



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO

**“LA FIGURA DE LAS COMISIONES DE LA VERDAD COMO DECRETO
PRESIDENCIAL”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

PRESENTA

BRENDA YURITZE VELÁZQUEZ GARCÉS

ASESOR

M.E.S.H.F JOSÉ OSVALDO TORRES CHÁVEZ

REVISORES

DR. EN U. MELESIO RIVERO HERNÁNDEZ

M. EN P.P ANTONIO INOUE CERVATES

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, OCTUBRE DE 2023.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. FORMACIÓN Y UTILIDAD DE LAS COMISIONES PARA LA VERDAD	5
1.1. FORMACIÓN DE LAS COMISIONES PARA LA VERDAD A PARTIR DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.....	6
1.2. LAS FUNCIONES Y EL QUÉ HACER DE LAS COMISIONES PARA LA VERDAD.....	14
1.3. EL ¿PARA QUÉ DE LAS COMISIONES PARA LA VERDAD?	22
CAPÍTULO II. DE LA TRANSGRESIVIDAD A LA INSTITUCIONALIDAD	32
2.1. EXPERIENCIA DE LAS COMISIONES PARA LA VERDAD EN EL MUNDO.	37
2.2. COMISIÓN INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN RWANDA.	46
2.3. COMISIÓN NACIONAL DE VERDAD Y RECONCILIACIÓN DE CHILE. ...	54
2.4. LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO DE GUATEMALA.....	59
CAPÍTULO III. COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA	69
3.1. AYOTZINAPA, UN CRIMEN DE ESTADO.	70
3.2. FIRMA DEL DECRETO DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD Y LA JUSTICIA.	77
3.3. IMPACTO POLÍTICO DE LA COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA.....	82
CONCLUSIONES.....	89
BIBLIOGRAFÍA	92

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Características principales de una comisión de la verdad.....	16
Tabla 2. Medidas de reparación	26
Tabla 3. Aportaciones de las diferentes comisiones de la verdad a nivel mundial.	38
Tabla 4. Comisiones defensoras de los derechos humanos en diferentes países	65

INTRODUCCIÓN

A partir de la presente investigación se abordará una de las herramientas derivadas de la Justicia Transicional, conocida como Comisiones de la verdad, cuyo objetivo se centra en atender las violaciones internacionales al derecho humanitario; obligadas a cumplir el mandato escrito, el marco normativo de referencia, o tratado de paz por el que se crean; bajo una temporalidad y un marco geográfico de investigación delimitado, de acuerdo a las necesidades de estas Comisiones.

El síntoma de estos agravios se concentra en los procesos de democratización que han avanzado alrededor del mundo, incitadas por una fuerte acción colectiva, desembocando generalmente en la formación de partidos políticos, que, dentro de los países subdesarrollados a consecuencia de las condiciones regimentistas autoritarias, han dado pauta a las violaciones sistemáticas a los derechos humanos, ejecutadas por el Estado.

Por ende, los procesos de democratización en estos países y regiones, no sólo se legitiman en las elecciones, sino que, se realiza bajo una revisión analítica del pasado, donde el nuevo régimen se distancia del anterior, juzgándolo a forma de legítimarlo; generando una práctica dentro del marco internacional que busque una verdad extrajudicial como búsqueda de justicia en las transiciones, con reconocimiento póstumo.

Una de las formas de hacerlo es por medio estas Comisiones de la verdad, que buscan ante todo las respuestas ocultas por razones del Estado, sobre sus decisiones en cuestiones particulares. Cuestionando, siendo parte del proceso de investigación general dentro del estudio de las transiciones democráticas, rompiendo el mito del gobierno, para entrar en discusión y ampliar el relato oficial; que muy pocas veces alcanza a enjuiciar a los culpables como en Núremberg o los juicios contra oficiales nazis en Israel, llegando por lo general a un nuevo consenso nacional para continuar con un proceso de democratización, impulsado por la

normatividad y las instituciones internacionales, que ejercen su poder ante las perpetraciones del Estado.

El problema recae en las violaciones graves a los derechos humanos ejecutadas por parte del Estado a los grupos de oposición; postrándose como un paradigma dentro de los marcos normativos, y las políticas. Respondiendo a las necesidades y a las vicisitudes de los estados en proceso de transición alrededor del mundo, después de un periodo de violaciones de lesa humanidad. En la que la respuesta a los abusos ejecutados por el Estado se postra ante varios objetivos de acuerdo a la demanda por parte de las víctimas, que va desde la búsqueda de la verdad, el castigo para los perpetradores, la reparación del daño, la construcción de la memoria dentro de la sociedad, hasta el proceso y procuración de la no repetición, la reconciliación nacional, o la disminución de los conflictos relacionados con los actos del pasado.

Sin dejar de lado su falta de competencia judicial o capacidad legal limitada, para ejecutar las recomendaciones procedentes de estas, o para obligar a responder preguntas que sumen a la recolección de información en algunos casos, pero que en coadyuvancia con el derecho internacional¹, obligan al Estado a investigar, y castigar a los ejecutores internacionales de las atrocidades cometidas; estas Comisiones pueden llegar más lejos a causa de sus investigaciones y a las conclusiones emitidas. Ya que la fuerza de estas se sitúa en su amplitud de información y la flexibilidad, dentro de sus informes.

Documentando de esta forma las acciones desconocidas por la comunidad, y honrando a las mismas. Dando voz a las víctimas, y señalando a sus agresores para generar un acuerdo histórico, donde ese pasado se pretende como juzgado, la

¹ El orden jurídico internacional está construido en torno a una comunidad de países. Las leyes que rigen ese ordenamiento, por consiguiente, son principalmente leyes para los Estados, hechos por los Estados y sobre las obligaciones de los Estados. Como tales, son estos los que hacen las normas mediante la costumbre, la elaboración de tratados y la redacción de las declaraciones, conjuntos de principios y demás instrumentos. Los países acuerdan el contenido de esas normas y convienen en estar obligados por ellas. En el caso de las normas de derechos humanos, aunque son las personas y los grupos quienes quedan protegidas por ellas, lo que se regula en la conducta de los Estados y sus agentes. (ONU-DH; 2015, pp. 12)

justicia consiste bajo este precepto en la visibilidad de las acciones de los gobiernos, obligándolos a reformas y cambios estructurales dentro de sus instituciones que regulen sus decisiones sobre todo en el uso de la fuerza pública.

Para comprender, explicar y entender, los límites de las Comisiones de la verdad nos basaremos en el método comparativo como lo propone Giovanni Sartori “a fin de tener un control de las generalizaciones que podamos hacer” (1991; pp. 23-30). Para este propósito se escogieron cuatro casos: Rwanda, Chile, Guatemala y Ayotzinapa. En estos cuatro contextos se presume la participación del uso de la fuerza ejecutado por parte del Estado, con desarrollos y resultados completamente variados, bajo ciertas constantes como lo es el inicio de un proceso de democratización, la legitimación de un nuevo gobierno bajo la vilipendia del gobierno en turno y el Estado, responsables de las violaciones al derecho humanitario internacional. Razón de ello han sido las Comisiones ejercidas por decreto alrededor del mundo.

Como la Comisión Internacional de Investigación de las Violaciones de Derechos Humanos en Rwanda, la cual que se aborda en tres momentos de los actos de violaciones al derecho internacional, derivados del genocidio cometido en Rwanda a partir de 1994 a 1998, en contra de la etnia tutsi, tras el descontento social de los hutus, después de la colonización Belga en Rwanda, y los actos de despersonalización ejecutados por los colonos belgas a estas a fin ejercer el poder, causando un odio racial, étnico y estructural, desembocado entre la población tutsi; caracterizando a esta por atender los hechos cometidos en el pasado, en el presente como una encomienda de emergencia, y tres meses después de la entrega del informe final en 1998, como un acto de reconciliación nacional.

La Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación en Chile; entre los años 1990 y 1991; cuya creación parte tras el régimen autoritario del General Augusto Pinochet, en Chile, alrededor del año de 1973, bajo el yugo de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, perpetrando los derechos humanos de la sociedad chilena durante casi 17 años. Para quienes el cambio de transición fue

ejecutado a través de esta Comisión, en coadyuvancia con el derecho internacional, a fin de sancionar a los perpetradores. Caracterizada por abrir el camino a las Comisiones de la verdad en América Latina; y a su vez por dar voz a las instituciones encargadas de hacer valer los derechos humanos, garantizando a los mismos.

Sin dejar de lado a la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de Guatemala, implementada entre los años 1997 y 1999, caracterizada por señalar a los funcionarios del Estado que tenían conocimiento o dieron la orden de la mayoría de las agresiones de lesa humanidad, sin resultados positivos, a la población maya en Guatemala, al generar el racismo, la injusticia estructural, emanados de la confrontación armada, el anticomunismo de la doctrina de seguridad nacional de la Guerra Fría, por parte de los Estados Unidos de Norte América, como prácticas de represión al Estado guatemalteco.

En el siglo XXI, con la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del caso Ayotzinapa, que más que ser una comisión de la verdad, se postula como una comisión de investigación, que busca esclarecer la desaparición de 43 jóvenes estudiantes, así como dar con el paradero de estos, a consecuencia de los actos de violencia ejercidos por el Estado mexicano en el 2014. Impulsada y creada por el primer gobierno de izquierda en México en el año 2018.

Los cuatro casos son paradigmáticos por el número de víctimas, cuyas consecuencias políticas derivaron en la caída de regímenes autoritarios y la necesidad de sustitución parcial o completamente de estos. Las Comisiones de la verdad son parte de un nuevo pacto social y proceso de democratización que se intenta sustentar en la justicia para las víctimas, y una advertencia para los nuevos gobiernos que preceden a estos actos de violaciones a los derechos humanos.

CAPÍTULO I. FORMACIÓN Y UTILIDAD DE LAS COMISIONES PARA LA VERDAD

Las violaciones a los derechos humanos en México y en el mundo, se tornan como un problema sistémico trascendiendo a la inseguridad. Señalando que las instituciones perpetradoras mantienen a sus cargos las necesidades esenciales, como lo son la salud, la seguridad social, la seguridad pública, la procuración de justicia, la educación y la vivienda; durante muchos años empleados como métodos de represión social, acompañados de actos de tortura, desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales, así como otros tratos crueles, inhumanos y degradantes; ante los cuales se tiene registro dentro de la historia, o se continúan trazando las cronologías de los verdaderos hechos; sin olvidar que estos actos fueron parte de una política de Estado, ejercida con el objetivo de legitimar sus gobiernos, o encubrir sus complicidades.

Cuyos familiares de las víctimas, sobrevivientes, comunidades, instituciones nacionales e internacionales, han luchado por obtener una serie de mecanismos para acceder a la justicia, a la reparación del daño y a la búsqueda de no repetición posterior a los periodos de represión, niveles de violencia a gran escala y de alto impacto, denominada como justicia transicional. Con ayuda de diversos mecanismos de apoyo para la búsqueda de personas, atención a víctimas, equipos de seguimiento integrados por la sociedad civil.

Actos seguidos de la politización de los hechos, para ser escuchados entre las masas y los estratos sociales, logrando así acaparar la atención de grupos movilizadores, de regímenes en estado de oposición, entre ideales de izquierda o derecha, dependiendo los contextos políticos en los que se encuentra cada país. Los cuales se acompañan de situaciones turbias y difíciles al momento de emprender por la búsqueda de la verdad y justicia de cada uno de los diferentes actos; enfrentándose en algunas ocasiones ante aquellos agresores que prevalecen en el poder, o con cierres dentro de los mandatos de aquellas búsquedas por la

verdad y la justicia cuando existen cambios con oposición política o de regímenes, así como los intereses por los cuales se vela dentro de las instituciones o cabezas al mando.

1.1. FORMACIÓN DE LAS COMISIONES PARA LA VERDAD A PARTIR DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.

Las comisiones de la verdad surgen como respuestas hechas a la medida ante situaciones de transformación, vistas como un instrumento de la Justicia Transicional. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas:

Toda variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad para resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación. Tales mecanismos pueden ser judiciales o extrajudiciales y tener distintos niveles de participación internacional, [...], así como abarcar el enjuiciamiento de personas, el resarcimiento, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes, la remoción del cargo o combinación de todos ellos. (2004)

La Justicia Transicional, se basa en un conjunto de mecanismos que pueden ser implementados para atender las violaciones a derechos humanos masivas, lo que implica atender a las normas de derechos humanos que fueron sistemáticamente violadas, a partir de sus cuatro componentes fundamentales, los cuales se esquematizan en adelante.

Estos cuatros pilares son empleados como herramientas interrelacionadas que buscan enfrentar y subsanar las causas y consecuencias de la violencia, para retomar una normalidad democrática, de acuerdo al Estado de Derecho, de forma holística para presentar una atención integrada a los procesos, indemnizaciones,

búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes y las destituciones o a una combinación adecuada de estos.

Figura 1. Pilares de la Justicia Transicional



Elaboración a partir de Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2010-2018). La Justicia Transicional. EDUCA CNDH, Cursos en línea [obtenido de internet] <https://cursos3.cndh.org.mx/course/view.php?id=29>

La Justicia Transicional, entendida como un inicio de procesos con características en común, a raíz del surgimiento de la tercera ola democrática entre los años 1974 y 1990, cuando se duplicaron el número de gobiernos democráticos en el mundo. Con la constante común como lo era el déficit crítico de legitimidad generado en los regímenes autoritarios, dentro de un contexto en el que la democracia poseía un valor de aceptación. Permitiendo incursionar en un acto de acción ante las personas torturadoras del régimen autoritario, y transitar con éxito a la democracia. Cuyos objetivos de acuerdo con la CNDH quien cita a Arthur (2009) son “proveer de justicia a las víctimas del pasado autoritario y lograr un orden más justo y democrático” (2023: pp.3).

Ruti Teitel (2003), en la CNDH, refiere que “la Justicia Transicional, es un tipo de justicia limitada severamente por las condiciones políticas que la rodean, como su característica estelar”, ya que de acuerdo al autor “el desarrollo de la Justicia es una “pregmatización” y “politización” del Derecho, esto es, una respuesta crítica a la falsa universalización del Derecho” (2023: pp. 5), Generando un desarrollo histórico para misma dividido en tres fases de acuerdo al autor:

Fase I – Posguerra: Se ubica en la Primera Guerra Mundial, y se solidifica en el primer periodo de la Segunda Guerra Mundial. Con la búsqueda de una justicia extraordinaria e internacional, como lo fueron los Juicios de Núremberg. Dando origen al Derecho Internacional de los derechos Humanos y el Derecho Penal Internacional.

Fase II – Post Guerra Fría: Asociada a las transiciones democráticas de los ochenta de América Latina y Europa del Este; asociada al concepto de “Construcción de Estado”. Derivando en los debates Verdad-Justicia y Paz-Justicia.

Fase III – Fase Estable o de Normalización: La Justicia Transicional se torna un paradigma para la construcción del Estado de derecho.

Varios elementos permiten que la Justicia Transicional se desarrolle en los entornos de violaciones a los derechos humanos, como lo es la verdad, puesto que las víctimas y sus familiares necesitan el esclarecimiento de los hechos, el acceso a la información y la posibilidad de conocer a los responsables del daño. Con el objeto de generar una reparación del daño y las garantías de no repetición.

Como ya se mencionó, son parte esencial de un proceso de democratización, ya que, la Justicia Transicional juzga por lo general a un gobierno autoritario como en el caso de Rwanda, Chile y Guatemala, o acciones no democráticas por la falta

de su transparencia esto refiere a Ayotzinapa, que, finalmente derivó en avances democráticos en México, donde el Estado emplea mecanismos del régimen democrático, como lo son las Comisiones de investigación, como se verá más adelante.

Como un acto de responsabilidad y reconocimiento, el derecho a la verdad ocupa una herramienta como lo son las Comisiones de la Verdad, las cuales permiten obtener información sobre los hechos relacionados con violaciones a derechos humanos, a través del trabajo de campo en el lugar de los hechos. Con el potencial de ser efectivas, flexibles en cuanto a su diseño, y capaz de transformar una ideología gubernamental y social de cualquier índole, es pro de generar cambios institucionales y políticos, para un proceso de no repetición, bajo valores e instituciones democráticas.

Esto a diferencia de las Comisiones de Investigación, las cuales se enfocan únicamente en casos específicos, de acuerdo con el Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, estas Comisiones son denominadas como un “Grupo de trabajo ex profeso para llevar a cabo investigaciones de interés público y recabar información para que las cámaras puedan cumplir adecuadamente las funciones de control parlamentario que la Constitución les encomienda respecto a la gestión de algunas áreas del Ejecutivo Federal. Estas comisiones son de carácter especial y transitorio en virtud de que una vez que cumplen con su objetivo se disuelven” (SIL, s/d). Como lo es la comisión instaurada para el caso de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, creada por decreto presidencial en diciembre de 2018.

Existen comisiones con creaciones luego de períodos largos de autoritarismo, conflictos armados, disturbios políticos que no han generado un cambio de régimen, en algunos casos ante la conducta de aquellas instituciones que han cometido abusos bajo regímenes democráticos. Para González y Varney:

Las comisiones de la verdad normalmente se crean durante períodos de cambio político, con el fin de un régimen autoritario o la resolución de un conflicto armado. El compromiso de fundar una comisión de la verdad

generalmente se incluye en los acuerdos de paz, las negociaciones de transición a la democracia y, en algunos casos, como una cláusula en nuevas constituciones. (2013: pp.13)

Buscando de esta forma la ruptura de un pasado violento a través de la reparación del daño y garantizando el proceso de no repetición de los actos, bajo una reestructuración de la base moral de las sociedades mediante un proceso de redignificación de las víctimas de violaciones a los derechos humanos. De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en adelante (ACNUDH):

Los órganos de búsqueda de la verdad, como las comisiones de la verdad, las comisiones de investigación, la determinación de los hechos y las investigaciones cartográficas, se centran en el cumplimiento del derecho a la verdad. Llevan a cabo investigaciones sobre violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho humanitario cometidas en el pasado para garantizar el derecho de las víctimas y sus familiares a conocer las causas y condiciones de las violaciones y las razones que condujeron a su victimización. También tienen derecho a conocer la verdad sobre la identidad de los autores y la suerte y el paradero de las víctimas en caso de desapariciones forzadas. (1996-2023)

Estas comisiones pueden adaptarse a las situaciones específicas que cada nación demanda, bajo un proceso de sistematización de buenas prácticas e identificación de los estándares normativos aplicables a su funcionamiento. De tal forma que Rodolfo Mattarollo, señala que:

Cuando se afirma que las Comisiones tienen por finalidad preservar la prueba de los hechos, se hace referencia a la preservación de los indicios y pruebas documentales y materiales, al igual que de los testimonios de víctimas y testigos. Esto incluye, en especial, la preservación de los archivos estatales

y paraestatales para evitar su sustracción, destrucción, disimulación o falsificación. (2001: pp.134)

Una de sus características se centra en su temporalidad, distinguiéndola de las comisiones nacionales de derechos humanos, así como de instituciones nacionales que van encaminadas a la promoción y protección de los derechos humanos; por lo que refieren Colorado y Villa:

Las comisiones de la verdad no buscan una verdad judicial. El mandato de identificar los patrones de abusos, las causas estructurales de la violencia, representar con justicia los testimonios de las víctimas y construir un relato que sirva de catarsis social y contribuya al cierre de un período violento, insta a reflexionar sobre la verdad que está en juego en estas prácticas de justicia transicional. (2020: pp. 309)

Ocupándose particularmente de las víctimas, para que al concluir se presente un informe final con la compilación de las conclusiones de los hechos y las recomendaciones.

El origen del mandato por el que se instaura cada una de las comisiones, infiere no sólo en la forma de abordaje de la información, sino en la doctrina ideológica con la que se procede a la investigación, y la interpretación de la misma, obteniendo diferentes tipos de verdad, tal como lo refieren Colorado y Villa, quienes con base a otros autores las identificaron, como lo son:

La verdad “democrática, conquistada y emancipada, una verdad autoritaria, construida desde la pluralidad política y cultural y la variedad de experiencias de quienes aportan su testimonio. Asimismo, una “verdad genocida”, distinta de la verdad de los vencedores, lograda a través del ejercicio de “pensar en común lo que nos ha pasado como sociedad” y que cuestiona la “verdad dictatorial” o “memoria unidireccional” que un régimen autoritario busca imponer mediante la violencia. También una verdad

“deliberada” en la que se imbrican la “la verdad legal o factual” para establecer los hechos, la “verdad personal y narrativa” de las víctimas, la “verdad social” producto del debate y la “verdad restauradora y curativa” dada por el reconocimiento político”. (2020: pp. 310)

Las verdades emergentes de estas comisiones permiten la cohesión necesaria por cada uno de los regímenes que las aborda, por ello y citando a Rousseau:

Cuando la enajenación se hace sin reservas, la unión llega a ser lo más perfecta posible y ningún asociado tiene nada que reclamar, porque si quedasen reservas en algunos derechos, los particulares, como no habría ningún superior común que pudiese fallar entre ellos y el público, siendo cada cual su propio juez en algún punto, pronto pretendería serlo en todos, y el estado de naturaleza subsistiría y la asociación advendría necesariamente tirano o vana. (1821: pp.11)

Ligado a un fenómeno de posverdad², cada una de las comisiones dan como resultado en algunas ocasiones la verdad que la sociedad quiere escuchar generando un pacto social. Las Comisiones de la Verdad, más allá de ser un instrumento de reparación, dentro de las luchas de poder, fungen como un elemento de oposición a los regímenes e ideologías políticas que se pretenden derribar, mediante los procesos democráticos y la participación social. Generando diferentes tipos de verdades de acuerdo a los enfoques con los cuales se instauran.

Bajo la tesitura de una cohesión social y preocupación por la misma, estas comisiones tienden a pervertirse de acuerdo al grado de politización logrado, puesto que con ayuda de la denominada Justicia Transicional y la participación democrática se generan paradigmas de logros estigmatizados. González y Varney, señalan que “en la ausencia de la voluntad o capacidad política para crear una investigación

² De *pos-* y verdad, trad. Del ingl. *post-truth*.

f. Distorsión deliberada de una realidad, que manipula creencias y emociones con el fin de influir en la opinión pública y en actitudes sociales.

efectiva, la sociedad civil, los gobiernos locales y otras instituciones han creado investigaciones innovadoras parecidas a las comisiones de la verdad” (2013: pp. 14). Cabe mencionar que las comisiones de la verdad, ligadas a los derechos humanos, no siempre cubren a los extractos sociales que demandan de estas, por la falta de la politización de los hechos, los recursos para mantener a estas, así como la organización de la esfera social con la que se conducen. Para González y Varney:

Las comisiones no oficiales, locales o específicas para investigar un caso no tienen la capacidad de obligar al suministro de información y es poco probable que tengan buenos recursos en comparación con actividades financiadas por el Estado. Sin embargo, al movilizar a las víctimas y sobrevivientes, al documentar el abuso y presentar formalmente sus hallazgos, estas investigaciones han generado con frecuencia el apoyo del público y han catalizado la acción oficial, llevando a investigaciones oficiales más fuertes y otras medidas. (2013: pp.14)

Dejando el rastro de un comienzo de demanda de atención para cada uno de los abusos; acaparado en su mayoría por las organizaciones sociales, defensores de los derechos humanos, activistas, grupos unidos por las mismas causas; quienes logran llevar de la mano a las víctimas ante cada uno de los procesos, o al menos hasta donde estas puedan abarcar; hasta lograr la creación de alguna comisión que se encargue de reparar los daños, a través del uso de la voz.

Esto es una expresión de ciudadanía hacia la democracia, porque “la ciudadanía fortalece la amplitud y la igualdad de la participación política al definir límites entre aquellos segmentos de la población que son y no son elegibles para diferentes grados de consultas vinculantes y de protección” (Doug McAdam; 2005: pp.296). Haciendo uso de mecanismos e instituciones existentes en el Estado, cambiando las relaciones entre gobernantes y gobernados, cambiando sustancialmente el pacto social incluso a un nivel constitucional.

El rasgo democrático de las Comisiones de la verdad es indudable, pero queda limitado a las fuerzas existentes del Estado, y los pactos políticos de las élites involucradas. Por lo que se comienzan a notar las primeras limitaciones.

1.2. LAS FUNCIONES Y EL QUÉ HACER DE LAS COMISIONES PARA LA VERDAD.

Tal y como se ha venido mencionando las Comisiones para la Verdad, surgen como una herramienta, para llevar a cabo procesos de investigación ante actos de perpetraciones a los derechos humanos, tal y como lo señala Rodolfo Mattarollo;

Las Comisiones de la Verdad [...] son organismos públicos de carácter no jurisdiccional. Su función principal es la investigación de graves abusos cometidos contra la dignidad humana. Esos abusos pueden constituir violaciones graves de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario y del derecho penal internacional. (2001: pp.129)

Generadas por decretos presidenciales, estas comisiones se encargan de darle seguimiento y trato a los cursos de acción que deberán ejecutarse, integrados por equipos de trabajo, que supervisan cada paso, con la finalidad de no desvirtuar los objetivos por los que se crean estas, o en el mayor de sus defectos de que estas no se vean pervertidas por las ideologías políticas que busquen más que el redimir las violaciones a los derechos humanos, y las atenciones a cada una de la víctimas o familiares; que esto sea encaminado a un proceso de despersonalización para mantenerse en el poder.

Estas comisiones, cuyo objeto es investigar sucesos específicos ocurridos durante graves conflictos internos en los países como decreto, son creadas en momentos históricos de recuperación del estado de derecho, con la aparición de un régimen democrático o al generarse intervenciones internacionales que tienen la misión de apoyar procesos de paz y establecer premisas básicas para la

convivencia. Pues tienen el objetivo de investigar los hechos, conocer las causas que los motivaron y establecer responsabilidades de los diversos sectores involucrados. Por ello Patricia Valdez, señala que:

Dar a conocer la verdad obedece a una necesidad doble: cumplir parte de la obligación estatal de investigar, perseguir, procesar y castigar a los autores de violaciones a los derechos humanos, y dar respuesta a la verdad requerida por las víctimas. Ambas obligaciones están claramente establecidas por la normativa del derecho internacional de los derechos humanos. Por eso, la creación de una Comisión de la Verdad, no constituye un acto facultativo del estado ni es una concesión graciosa hacia los ciudadanos. (S/a: pp. 2)

El acto de demostrar la existencia de voluntad política y disponer de los instrumentos de investigación adecuados, conducen a la posibilidad de establecer la verdad sobre los hechos que antes permanecieron ocultos; ofreciendo un valor pedagógico fundamental. Este comportamiento permite marcar la disparidad entre un nuevo régimen político que se pretende respetuoso dentro de las reglas del estado de derecho, y el otro régimen autoritario que llevó adelante una política que violó derechos fundamentales, obstaculizando el conocimiento de los hechos y se mantuvo impune. De tal forma que para Rodolfo Mattarollo:

El reconocimiento oficial de la verdad implica la responsabilidad política y moral del Estado, con consecuencias concretas en el orden jurídico, como la reparación de los prejuicios causados a las víctimas. (2001: pp.134)

Los objetivos de las Comisiones de la verdad cambian de acuerdo al rumbo de los decretos presidenciales por medio de los cuales se crean, mismos que reverberan las prioridades y pormenores de cada país. Por lo que González y Varney (2013: pp. 13), señalan tres objetivos fundamentales citados en adelante:

1. Establecer los hechos acerca de eventos violentos que permanecen en disputa o son negados. Algunas comisiones han limitado su trabajo a la descripción circunstancial de los abusos ocurridos; sin embargo, la

mayoría ha apuntado a determinar también los contextos históricos y sociales en los que se produjeron, y si es adecuado o no llevar a cabo una investigación judicial o ulterior.

2. Proteger, reconocer y empoderar a las víctimas y sobrevivientes. Las comisiones establecen una relación con las víctimas y sobrevivientes no sólo como informantes, sino también como poseedores de derechos y personas cuyas experiencias merecen reconocimiento y solidaridad.
3. Proponer políticas y promover cambios en el comportamiento de los grupos y las instituciones de un país con miras a una transformación política y social. Las recomendaciones de políticas de las comisiones buscan identificar y atender las causas del abuso y las violaciones con el fin de prevenir su futura repetición. En estrecha relación con este objetivo, algunas comisiones han considerado de primera importancia la reconciliación entre comunidades enfrentadas.

Algunas de las características de las comisiones de la verdad expuestas por González y Varney y descritas en la tabla que se muestra a continuación, asumen que durante el proceso de investigación las víctimas dirán la verdad, evitando métodos que conduzcan a una revictimización.

Tabla 1. Características principales de una comisión de la verdad

Características principales de una comisión de la verdad	
Complementariedad con la justicia penal	<ul style="list-style-type: none"> • Las comisiones de la verdad no son investigaciones judiciales. • No establecen responsabilidad penal individual para casos específicos. • No determinan el castigo ni utilizan normas de debido proceso aplicables a una corte de justicia.

	<ul style="list-style-type: none"> • Su análisis puede contribuir a entender la lógica y estrategia de los abusos, ayudando a establecer responsabilidades morales o políticas.
<p>Enfoque en violaciones graves de los derechos humanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Históricamente, las comisiones de la verdad han concentrado sus investigaciones en los derechos que protegen la integridad física y mental, al investigar crímenes como la tortura, la desaparición forzada, los asesinatos extrajudiciales, el desplazamiento forzado y la violencia sexual. • Las comisiones recientes han investigado abusos más graves, como crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. • Algunas han observado los delitos económicos y la corrupción como parte de patrones más amplios de abuso autoritario y violencia.
<p>Período de investigaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las comisiones de la verdad normalmente cubren periodos largos de abuso, que a veces duran hasta décadas, brindando una oportunidad para identificar los patrones históricos de violencia y violaciones sistemáticas. •
<p>Grandes cantidades de información</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las comisiones pueden llegar a reunir información masiva de testigos directos, archivos y otras fuentes. Permitiendo a las

	comisiones combinar diferentes enfoques metodológicos es su trabajo, entre ellos el análisis estadístico.
Enfoque centrado en las víctimas	<ul style="list-style-type: none"> • Las víctimas y sobrevivientes son las fuentes primarias de información para las comisiones de la verdad, y muchas comisiones tienen el mandato legal de asegurar el bienestar de las víctimas.

Elaboración a partir de González, E., & Varney, H. (2013). En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz. En E. González, & H. Varney, En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz. (pág. 15). Nueva York: Brasilia: Comisión Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil. Obtenido de En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz.

Los estudios que examinan las narrativas producidas por las comisiones de la verdad conducen a una perspectiva crítica frente a lo que dicen, lo que no y cómo lo dicen, entrando en un proceso de valoración de relatos para el contenido de los informes finales. Cuyas interpretaciones tienden a valorar el aporte de las comisiones para la verdad como un camino alternativo a la vía judicial. Quienes suscriben la postura de considerar a estas comisiones como un “menú de opciones” entre las que los gobiernos pueden escoger, señala Patricia Valdez que:

Consideran que la actuación del Poder Judicial reabriría heridas. Y que resulta más saludable dar paso a medidas de amnistía u olvido que cierren una etapa conflictiva para la vida nacional y permitan comenzar un nuevo período de convivencia democrática. Entre sus argumentos, los líderes políticos o los funcionarios de gobiernos anuncian potenciales escenarios de desestabilización de la joven democracia y arrogándose a la representación

de las víctimas de los hechos que se pretende investigar, cancelan las posibilidades de actuación de las instituciones de la democracia en aras de la pacificación y la reconciliación. (S/a: pp. 3)

Las necesidades de verdad de las víctimas y de la sociedad no se satisfacen solo con acusaciones de individuos, también es necesario explicar y entender lo que pasó, establecer patrones sistemáticos, causas y consecuencias. Además, el Estado debe reconocer esa verdad y hacerla pública. En este sentido, los mecanismos de justicia transicional ofrecen vías alternativas a la justicia retributiva para satisfacer el derecho a la verdad, las comisiones de la verdad son uno de esos mecanismos. (Colorado y Villa; 2020: pp. 307)

De acuerdo con Colorado y Villa (2020), los objetivos de las comisiones de la verdad pueden clasificarse en tres categorías, las cuales se desarrollan a continuación:

1. Los fines propios del develamiento de la verdad como dar reconocimiento a las víctimas o establecer patrones de abuso en un registro oficial del pasado.
2. Otros fines son instrumentales como servir a la reconciliación, aportar a la no repetición, lograr estabilidad política.
3. Pueden ser medio para implementar procesos como los juicios penales, reformas institucionales y programas de reparación a las víctimas.

Reconocidas bajo una carga simbólica que lleva la verdad más allá de un uso instrumental y positivo del término. “Al ubicar las historias individuales dentro de narrativas de memoria colectiva, responden a otras necesidades de las víctimas como el reconocimiento de su dolor, de su dignidad, lo cual no puede ser logrado solo por vías legales. Las comisiones deben producir una verdad histórica lo menos discutible que sea posible y oficialmente sancionada sobre

las violencias pasadas que dé cuenta de las vivencias de las víctimas y de los cursos históricos que llevaron al país a la violencia. (2020: pp. 309)

Las comisiones de la verdad buscan atender en primera instancia el principio de del derecho a la verdad, así como la garantía de no repetición del suceso, a través de las instituciones encargadas de llevar acabo los procesos de forma objetiva, más allá de la operatividad con la que se puedan abordar mediante un proceso de despersonalización de los individuos que las integran. Cabe mencionar que no en todos los casos estas son abordadas de la misma forma, pues infieren *grosso modo* la finalidad con las que estas se instauran. Ya que, si bien es importante mencionar el síntoma para su creación, posee un trasfondo de intereses alejados del bien común. De esta forma citando a Velazco, quien señala lo siguiente:

Kelsen, al igual que Bentham y Austin, también asocia a la idea de justicia con la felicidad. La justicia es felicidad para todos. Sin embargo, Kelsen considera que la felicidad individual, entendida como la satisfacción de todos los intereses que una persona posee, en cierto momento entra en conflicto con la felicidad de otro individuo [...]. Toda ideología política tiene sus raíces en la voluntad, no en el conocimiento (...) brota de ciertos intereses (...) no existe la posibilidad de adoptar una decisión racional relativamente a valores opuestos. Es precisamente esta situación de donde surge un conflicto realmente trágico: el conflicto entre la verdad, como principio fundamental de la ciencia, y la justicia, como supremo desiderátum de la política. (S/a: pp.96-97)

Puesto que en algunas ocasiones los resultados obtenidos de estas comisiones, no precisamente son los deseados por las víctimas o los familiares de estas. Ya que los límites entre las leyes y las formas de proceder, ante los actos de justicia que se asumen como justos por parte de las víctimas o los familiares, no siempre logran ser solventados por las instituciones. Mucho tiene que ver con el desconocimiento, pero a su vez la manipulación y la perversión de las causas,

guiadas por terceras personas impiden o trasgreden el proceso de atención a estas. Continuando con Velazco:

El ideal de una ciencia objetiva del derecho y del Estado, libre de todas las ideologías políticas, tiene mayores posibilidades de ser aceptada en un periodo de equilibrio social. Parece, pues, que una teoría pura del derecho es importuna en la actualidad. Ese carácter “importuno” se debe a que la teoría de Kelsen define el carácter instrumental del Derecho: la idea de justicia como previa a la existencia del Derecho y que este como mecanismo para que dicha idea se haga efectiva en la sociedad. Para Kelsen Justicia es a lo que queremos llegar mediante el Derecho. (S/a: pp. 98)

Dejando en claro que una de las finalidades de las comisiones de la verdad se sustenta en la cohesión de la sociedad, para un impulso de carácter político o de conflicto de interés, al menos cuando estas son tomadas y dirigidas por los grupos perpetradores, cuyo objeto va más allá de la atención a aquellos agravios a los derechos humanos que ya se han padecido, que no se encaminan a la reparación del daño; con el fin de mantenerse en el poder a través de esta herramienta derivada de la Justicia Transicional, generando un acto de revictimización en algunos de los casos. De tal forma que Kelsen citado en Velazco, señala que:

La tendencia a identificar derechos y justicia es la tendencia a justificar un orden social dado. No se trata de una tendencia científica, sino política. De acuerdo con ella, el esfuerzo de tratar el derecho y la justicia como problemas diferentes despierta la sospecha de que se trata de repudiar, al mismo tiempo, la exigencia de que el derecho positivo sea justo. Tal exigencia es evidente por sí misma; pero lo que en realidad significa es una cuestión diversa. Una teoría del derecho de ningún modo se opone a la exigencia de un derecho justo cuando se declara así misma incompetente para resolver la cuestión de si un determinado derecho es justo o no, o el problema acerca de cuál sea el elemento esencial de la justicia. Una teoría pura del derecho. (S/a: pp.98)

Estas comisiones como herramienta de la Justicia Transicional, constantemente presentan una discusión entre la verdad y la justicia. Acto guiado al declive del régimen que la genera por decreto; pues en ocasiones los resultados diferentes a los esperados por las víctimas o familiares, ocasionan descontentos y manifestaciones por los mismos. Es así que la importancia de cómo son abordadas, y respaldadas por las instituciones resulta fundamental dentro de su actuar.

1.3. EL ¿PARA QUÉ DE LAS COMISIONES PARA LA VERDAD?

El aporte de las Comisiones de la Verdad, se ubica bajo amplias prerrogativas o facultades de acceso a diversos tipos de fuentes, desencadenando un proceso social amplio de conocimiento y reconocimiento de lo ocurrido, ofreciendo al país una versión de los hechos, ligada a recomendaciones para corregir las causas que le dieron origen. Dado que, de acuerdo con Espinoza, el objeto de las comisiones de la verdad se sustenta en “restablecer la verdad de los hechos, reparar el daño causado, originar un proceso de reconciliación nacional que recuperara de las profundas divisiones sociales a sus pueblos y restaurara las normas más mínimas del estado de derecho” (2009: pp. 220).

Por tanto, para Colorado y Villa, “Las comisiones de la verdad no buscan una verdad judicial. El mandato de identificar los patrones de abusos, las causas estructurales de la violencia, representar con justicia los testimonios de las víctimas y construir un relato que sirva de catarsis social y contribuya al cierre de un período violento, insta a reflexionar sobre la verdad que está en juego en estas prácticas de justicia transicional” (2020: pp. 309). Mismas que Priscilla Hayner en Ignacio Dobles Oropeza, ha caracterizado de la siguiente forma:

Enfocan en el pasado, no investigan eventos específicos, sino patrones de abuso en ciertos periodos, funcionan durante tiempos definidos, después de los cuales entregan informes, son sancionados o autorizadas por el estado

(esto las distingue de comisiones de indagación no oficiales, como las que se han desarrollado, con grandes esfuerzos y sacrificios en Brasil, Uruguay, Honduras, etc.), investigan hechos recientes –lo que establece una diferencia con las “comisiones históricas”, como las que han registrado abusos a pueblos originarios en Australia o Canadá-, enfocan la represión política y los abusos masivos, y generalmente operan en periodos de transición política. (2009: pp. 220)

Durante este proceso y la discusión frecuente entre la verdad y la justicia, se entiende en primera instancia que el Derecho dentro de cualquier orden social genera una conducta de reciprocidad entre los individuos, obteniendo en algunos casos la conducta deseada en la sociedad. De esta forma Kelsen en Velázquez, señala varios órdenes sociales:

Kelsen distingue varios tipos de ordenes sociales según la forma en la cual se lleva a cabo la conducta social deseada. La primera distinción que realiza es la de órdenes sociales que inducen a los individuos a comportarse de cierta manera mediante una motivación directa o indirecta. [...] La segunda clasificación es la de orden social que interpone sanciones trascendentes y orden social que interpone sanciones socialmente organizadas. En el primer caso, es una autoridad sobrehumana la que ejecuta la sanción, en el segundo es la sociedad misma. Linealmente, Kelsen distingue los órdenes sociales entre los que establecen sanciones y los que establecen recompensas. Obviamente, la más utilizada es la técnica de la sanción, siendo la de la recompensa utilizada sólo en ámbitos privados. (S/a: pp. 101)

Retomando la segunda clasificación de Kelsen en Velazco, y entendiendo que las comisiones de la verdad no son un ente jurídico que se encargue de sancionar a los perpetradores, ya que sus acciones van encaminadas a los procesos documentales para obtener testimonios y tazar de esta forma un relato cronológico, para transmitir en una narrativa que permita atender el derecho a la verdad, y a las medidas de reparación. Ya que estas en gran parte de sus procesos

van acompañadas de instituciones que puedan emitir sentencias o recomendaciones encaminadas a la búsqueda de la verdad y la justicia.

Sin embargo, de acuerdo con Strawson en J. L. Austin: *Análisis y Verdad*, escrito por Jaime Nubiola, quien refiere de la verdad que, “se dice que un enunciado es verdadero cuando el estado histórico de cosas con el que está correlacionado por las convenciones demostrativas (aquel al que se refiere) es de un tipo con el que la oración usada al hacerlo está correlacionada por las convenciones descriptivas” (1977: pp. 216). Infiriendo en el resultado de la narrativa y generando actos de memoria dentro de la sociedad, para impedir un proceso de repetición de los hechos. Por otro lado, y citando a Austin en Nubiola:

En modo alguno coincide con la *adaequatio* de la metafísica tradicional, pues no se trata de una correspondencia entre contenidos o procesos mentales y estados de cosas en el mundo, sino de la correlación puramente convencional –“que podríamos alterar la voluntad”- y establecida lingüísticamente entre los enunciados y las situaciones a las que se refieren, mediante los conjuntos de convenciones demostrativas y descriptivas. (1977; pp. 216)

Una verdad que a su vez puede ser manipulada por actos de poder, que al mismo tiempo son empleadas para atender a las sentencias o recomendaciones emitidas en el momento específico, para después desatenderlas, generando procesos de revictimización. Citando a Foucault en su texto *Defender la Sociedad*, expresa que:

Si bien es cierto que el poder político detiene la guerra, hace reinar o intenta hacer reinar una paz en la sociedad civil, no lo hace en absoluto para neutralizar los efectos de aquélla o el desequilibrio que se manifestó en su batalla final. En esta hipótesis, el papel del poder político sería reinscribir perpetuamente esa relación de fuerza, por medio de una especie de guerra silenciosa, y reinscribirla en las instituciones, en las desigualdades

económicas, en el lenguaje, hasta en los cuerpos de unos y otros. [...] La política es la continuación de la guerra por otros medios; vale decir que la política es la sanción y la prórroga del desequilibrio de fuerzas manifestado en la guerra. (2001: pp. 29)

Misma que incide en el proceder de los fines de las comisiones de la verdad, y el para qué es utilizado el discurso de la verdad. El cual dentro de algunos procedimientos tiene tintes políticos encaminados a la movilización de masas y cambio de ideologías para mantener a un nuevo régimen en el poder, desvirtuando todo fin y objeto por el cual se establecen estas comisiones.

Por tanto, cuando una Comisión posee credibilidad, sus investigaciones contribuyen al conocimiento de una narrativa de los hechos de manera cronológica tal cual se suscitaron, estableciendo el derecho a la verdad. Por lo que la ACNUDH, refiere que:

El derecho a la verdad sobre las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario es un derecho inalienable vinculado al deber del Estado de proteger los derechos humanos, realizar investigaciones efectivas y garantizar recursos y reparaciones eficaces. (1996-2023)

Tabla 2. Medidas de reparación

Medidas de reparación	
Restitución	Que deben devolver a la víctima a su situación original antes de que se produjera la violación.
Compensación	Que debe preverse para cualquier daño económicamente evaluable, pérdida de ingresos, pérdida de bienes, pérdida de oportunidades económicas, daños morales.
Rehabilitación	Que debe incluir atención médica y psicológica, servicios jurídicos y sociales.
Satisfacción	Que debe incluir el cese de las violaciones continuas, la búsqueda de la verdad, la búsqueda de la persona desaparecida o de sus restos, la recuperación, el nuevo entierro de los restos, las disculpas públicas, las sanciones judiciales y administrativas, los memoriales y las conmemoraciones.

Elaboración a partir de Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1996-2023). Reparaciones.

Permitiendo un proceso de identificación y reconocimiento por parte de la población, conducida al camino de la “garantía de no repetición”. Misma que la ACNUDH y la justicia de transición, enmarcan dentro de un papel crucial, incluyendo iniciativas a diferentes niveles: “Las instituciones del Estado, la sociedad y la esfera individual³” (1996-2023).

Incluyendo intervenciones sociales dirigidas al reforzamiento del papel de la sociedad civil, a finalizar ataques y acosos contra actores de la sociedad civil, al empoderamiento de las mujeres, a las niñas y a los grupos de las minorías que han

³ Las **reformas institucionales** comprenden un amplio abanico de reformas legales y constitucionales, de la justicia y del sector de la seguridad, incluidas las políticas de *vetting* o depuración. Y en la **esfera individual**, las iniciativas cruciales consisten en reformas de la enseñanza de la historia, el asesoramiento sobre el trauma, las iniciativas culturales y artísticas, la memorialización y el archivo. (ACNUDH 1996-2023).

sido excluidos de la protección de la ley. Fungiendo como una herramienta preventiva que contribuye a la creación de espacios seguros y visibilizar a las víctimas, y al cambio de actitud que las transiciones demandan. Ya que, de acuerdo con Dobles:

Las Comisiones de la Verdad y otros esfuerzos similares que han sido desarrollados parten de que la “verdad” debe ser conocida, y proclamada oficial y públicamente, que no se debe ofrecer compensación a las víctimas para que brinden sus testimonios, y que no debe dar la impresión de que los abusos de un lado justifican los del otro. (2009: pp.2020)

Encaminadas a la disputa ante las formas en las que las versiones del pasado reciente de grupos y colectivo puedan ser adoptadas, ya que se trata socialmente de episodios de fracturas y dolor, dentro de un “individualismo auto-contenido”, tal y como lo señala el autor, “que trata de dirimir los líos del recuerdo sin salirse de la piel del sujeto” (2009: pp.51). Quedando en el entramado el dilema de la memoria cultural o memoria del dolor, misma que suele quedar dentro del individualismo, pues como lo señala Dobles:

Esta afirmación recuerda aquella idea de que “lo que entra en la historia no sale”. El asunto es, si esta deducción y analogía, digamos, esta metáfora psicológica, es útil (y hasta qué punto) para ventilar los sucesos de la memoria social⁴. También señala Freud la imposibilidad de representar esta confluencia: “Solo en el terreno psíquico es posible esta persistencia de todos los estadios previos, junto a la forma definitiva, y de que no podremos representarnos gráficamente tal fenómeno”. (2009: pp. 52-53)

⁴ Todo grupo social se organiza y mantiene unido debido a alguna tendencia psicológica y específica o a un grupo de ellas, que genera en él un sesgo de enfrentarse a circunstancias externas. El sesgo construye los rasgos esenciales persistentes en la cultura del grupo [...] y esto determina inmediatamente qué observará el individuo en su entorno y qué aspectos de su vida pasada conectará con esta respuesta directa. Esto se da de forma evidente en dos formas: primero, aportando un entorno de interés, excitación y emoción que favorece el desarrollo de imágenes específicas y segundo, aportando un entorno persistente de instituciones y costumbres que actúan como base esquemática de la memoria constructiva (cit. En Shotter; 1992: p.145).

Situándonos en el aspecto narrativo, el cual deriva de la producción social de las memorias, como un elemento fundamental para estas comisiones, presenta un constante dilema sujeto a los obstáculos que se presentan durante la elaboración de la narrativa de los hechos, o para que estas generen un impacto dentro de la sociedad. Mismo que puede causar dos efectos, ya sea negativos o positivos, dependiendo del manejo que se les dé a estas. Regresando a Dogles:

Mientras que la historia busca poner el pasado a distancia, la memoria busca fusionarse con el mismo. Pero en las memorias colectivas se pierde el orden, la progresión, la coherencia de la memoria histórica [...] A diferencia del tiempo histórico, frente a la temporalización secuencial, ordenada y única de los acontecimientos, la memoria se conduce a través del caos, donde el desorden es lo cotidiano y el orden una excepción. El principal orden que prevalece es el orden del decir, donde el elemento narrativo es fundamental, donde la pluralidad de las experiencias, la construcción conjunta, y la negociación de significados de constituyen en los ejes fundamentales. (2009: pp. 116-117)

Cuando estas son encaminadas en actos negativos dentro del proceso, se busca el apoyo de las instituciones encargadas de la atención a las víctimas. Empleadas con un doble objetivo en alguno de los casos como lo es el silenciar a estas mediante el uso de incentivos económicos, para lograr posicionarse dentro del poder y garantizar un resultado no cuestionable o debatible por los agraviados. Por tanto, Gómez (2000) en Dogles, señala que:

La historia en manos de los expertos occidentales dejó de ser un asunto político de sus protagonistas y pasó a ser interioridad para convertirse en exterioridad; dejó de ser sentida de corazón para ser contada con la razón; se negó lo subjetivo que da lugar a la acción del sujeto y se torna en objetiva para inmovilizarlo; dejó de ser memoria para volverse texto. Pasó de ser interpretación para concebirse como constatación; pasó de ser realizada a ser institucional y oficial; en vez de ser acción se volvió instante y se le guardó

en el estante; en vez de ser una historia para un fin, dio lugar al “fin de la historia”. “En vez de ser acción se volvió instante y se la guardó en el estante”: el peligro de que la palabra viva, dolida y palpitante lejos de servir para politizar y movilizar anhelos de mayor humanidad se torne letra muerta en archivos lejanos, contribuyendo así a perpetuar injusticias. (2009: pp. 117)

Por otro lado, cuando va en sentido positivo, las instituciones se encargan de generar las condiciones para la recolección de memorias para la integración de las narrativas no entre en un proceso de revictimización, o trasgreda la integridad de las víctimas; encargándose de seleccionar y preparar a las personas encargadas de recolectar los testimonios, velando por sus derechos.

Sin embargo, estas comisiones de la verdad se postran como un verdadero reto a la hora de su instauración, ya que se busca entender el daño psíquico individual dentro de su esfera social, lo político y lo estructural, tanto en términos clínicos, operativos, conceptuales y teóricos.

En lo que concierne a las tareas y responsabilidades de las Comisiones de la Verdad y lo que en ellas se dirime [...] al destacar los aspectos sociales del dolor, conducen a contemplar que los asuntos no resueltos deben dilucidarse en el terreno de lo político, y por su puesto en lo legal. No es casual que en las batallas de la memoria una estrategia de quienes han sido señalados responsables de actos represivos graves sea intentar establecer que las memorias de lo pasado, y las consecuencias de estas construcciones, se ubiquen en un plano personal o divino, pero no político y social. (Dogles; 2009: pp. 76)

En conclusión, y retomando a Dobles, quien afirma que, “en cierta manera, las Comisiones de la Verdad han sido intentos de sutura social, con alcances y propósitos diversos, y con designios de volver “a poner las cosas en su lugar”, o de crear en conjunto lugares nuevos, en el tejido dañado de la sociedad, y a veces [...] en el de la patria” (2009: pp.211). Un tejido que es imposible dejar como se

encontraba en sus inicios, pero que se busca reestructurar, subsanando las heridas de los hechos, a través de la construcción de la memoria.

Es importante mencionar que la instauración de las comisiones de la verdad, no determinan de facto una solución a estas violaciones graves de derechos humanos, pues quienes son los jueces del actuar de estas son las víctimas, familiares y la sociedad; de tal forma que los resultados que deriven de las memorias recolectadas durante el proceso, así como el rumbo y las atenciones a cada una de las demandas, serán los indicadores del cierre al caso; o en su defecto marcarán la pauta para una constante lucha con las instituciones, en búsqueda de atención a través de los años mediante los nuevos gobiernos; hasta lograr concentrar la vista en las necesidades de sus pliegos petitorios.

Hoy en día, la verdad se ha transformado en una precondition no negociable de cualquier proceso genuino de transición democrática. La rendición de cuentas de los responsables de abusos aún se asume como un objetivo a mediano plazo y, en muchos casos, con perspectivas de cumplimiento cada vez más lejanas. La justicia se ha ido imponiendo lenta y gradualmente en función de la evolución de las condiciones políticas y el desarrollo de las instituciones democráticas, especialmente la capacidad de los tribunales para ejercer su función con independencia. (Hayner; 2008: pp. 14)

Las comisiones de la verdad se enfrentan a una constante lucha de búsqueda de la memoria, pues la mayoría de las comisiones se instaura a partir de hechos pasados, que habitualmente para las sociedades jóvenes que no se encuentran inmersas dentro de la afectación, resultan inherentes e indiferentes a los actos de reparación. Por otra parte, estas comisiones han logrado grandes impulsos dentro de la política y las democracias, ya que la búsqueda del cambio y de las garantías de no repetición, han encaminado a la sociedad ante un nuevo paradigma.

En retrospectiva, las comisiones de la verdad han cumplido una función mucho más compleja y ambiciosa que la asignada originalmente. En la

práctica, han jugado un papel doble. Por una parte, han expuesto y denunciado un récord de violaciones y, por otra, han legitimado e incentivado investigaciones judiciales para identificar y castigar a los responsables de tales hechos. (Hayner; 2008: pp.14)

Sociedades llenas de lucha, de dolor y de búsqueda de justicia, son las que han impulsado a la creación de estas; pero esa voz es la misma que ha logrado que las instituciones no se mantengan estáticas ante las violaciones a los derechos humanos, para que a través de los tiempos se construyan herramientas de sensibilización, de atención, de justicia, de recomendaciones, y de coerción entre las mismas, que han dado como resultado conceptualizaciones dentro de las leyes internacionales, mismas que garantizan mejores resultados para las víctimas y/o familiares.

Igualmente son un instrumento de legitimación de un régimen democrático nacido de un pasado autoritario, comprometiéndose a la no repetición de los hechos de violaciones al derecho internacional humanitario, con intenciones de reparación del daño en calidad moral, corriendo el riesgo de un proceso de revictimización que puede traer como consecuencias a una movilización capaz de poner en peligro el naciente régimen; también son parte de una narrativa legitimadora de la cual se espera el apoyo de las mayorías en favor del proceso de democratización.

CAPÍTULO II. DE LA TRANSGRESIVIDAD A LA INSTITUCIONALIDAD

Durante el siglo XX las movilizaciones políticas antisistémicas tenían en su mayoría una exigencia de transformación y superación de las condiciones materiales sobre las que se manifestaban. La respuesta de los gobiernos en cualquier tipo de régimen de carácter democrático o autoritario se dio a partir de una represión contundente, ya sea en la lucha por los derechos civiles, la primavera de Praga o las luchas guerrilleras de Centroamérica, dando como resultado un uso del poder estatal sobre los manifestados.

Se puede argüir a favor del Estado el uso legal de la violencia legítima a fin de imponer orden y mantener la cohesión social y territorial que frente a las manifestaciones se pone en duda. El estado surge de la necesidad de imponer orden por medio de la concentración de los recursos de poder, revestidos de una legitimidad sustentada en la racionalidad, dejando atrás los derechos de sangre de la nobleza, esto por medio de un consenso surgido de la guerra. La formación del Estado se sostiene en la violencia.

Por ello argumenta Niklas Luhmann que será el poder el que tenga unido los elementos restantes del Estado: territorio, población:

Se puede también sostener la opinión, hoy como en el caso de la sociología política, de que esos 3 elementos, por estar íntimamente referidos uno a otro, hoy acaban constituyendo un bloque la doctrina sobre el estado. Nosotros vemos en conexión con esta tradición un pensamiento que lo decisivo en el concepto de estado está en la noción de violencia, o si se requiere en forma más general, lo decisivo está en una teoría sobre la violencia. Mientras que 2 de las características constitutivas de este estado (hoy delimitación territorial y pueblo) se puede definir empáticamente y cuantitativamente, el asunto de la violencia ha permanecido enigmático: el

espacio territorial se puede medir por toda la superficie de la Tierra y el pueblo desde el siglo XVIII, una vez precipitado el orden de los testamentos, es considerado como un simple constructo. Hoy en cambio la cuestión de la violencia (fuerza pública) ha quedado sin aclarar. (2009: pp. 227)

La concentración de la violencia fue el factor esencial para la formación de los Estados, Maquiavelo mencionaba la necesidad urgente de los ejércitos nacionales para dejar de utilizar mercenarios:

Hoy los cimientos indispensables a todos los estados, nuevos, antiguos o mixtos, son las buenas leyes y hay buenas tropas; y como aquellas nada pueden donde fallan estas, hoy como allí donde hay buenas tropas por fuerza ha de haber buenas leyes [...] la experiencia enseña que sólo los principados y repúblicas armadas pueden hacer grandes progresos, y que las armas mercenarias sólo acarrearán daños. Y es más difícil que un ciudadano someta a una república que está armada con propias armas que una armada con armas extranjeras. (Kissinger; 2014: pp. 69-71)

Por su parte Thomas Hobbes menciona la violencia legítima como una forma de imponer la paz, es necesario que una violencia (ejército) se imponga para establecer el orden de un país:

Pero del mismo modo que los hombres, para alcanzar la paz y, con ella, la conservación de sí mismos, han creado un hombre artificial que podemos llamar Estado, así tenemos también que han hecho cadenas artificiales, llamadas leyes civiles, que ellos mismos, por pactos mutuos han fijado fuertemente, en un extremo, a los labios de aquel hombre o asamblea a quien ellos han dado el poder soberano; y por el otro extremo, a sus propios oídos. Estos vínculos, débiles por su propia naturaleza, puede, sin embargo, ser mantenidos, por el peligro, aunque no por la dificultad de romperlos. (2001: pp. 260)

La paz sólo se alcanza con la violencia de las fuerzas armadas o su tentativa de usarla, pero también debe establecer un marco legal claro y eficiente que alcance a administrar las circunstancias particulares e históricas de las relaciones sociales. Entonces el binomio esencial del Estado sería violencia-leyes.

Pero el Estado se volvería la unidad en conjunto plural de las naciones, sería un medio y un fin en sí mismo para el bienestar colectivo, como lo haría nota el cardenal Richelieu:

Acuñó la idea de que el Estado era una entidad abstracta y permanente y permanente que existía por derecho propio. Su necesidad no dependía de la personalidad del gobernante, tampoco de los intereses familiares o las exigencias universales de la religión. Su objetivo era el interés nacional según principios determinados racionalmente: lo que más tarde se conocería como *raison d'état*. Y por tanto habría de ser la unidad básica de las relaciones internacionales. (Kissinger; 2014: pp.33)

Hasta aquí la idea del Estado, es una versión monárquica que pasó del absolutismo hasta la monarquía parlamentaria pero la llegada de la democracia liberal genera mecanismo esencial para el equilibrio de poderes, si bien las elecciones son la parte visible de la democracia sería la función esencial de evitar monopolios de poder en las estructuras de gobierno que finalmente determina la democracia, se trata de una contención interna del germen esencial del Estado, la violencia:

Hoy se llama democracia –en especial del sistema político–, o la inclusión de todo el pueblo a todos los demás sistemas funcionales. La celebración de elecciones políticas se presentaba como una prueba de que este proceso ya estaba en marcha [...], el cambio de la semántica de la democracia y sus conceptos satélites entonces no es el resultado de la aplicación de las nuevas teorías sociales, sino más bien se trata de un correlato en la evolución del sistema político: hoy la diferencia funcional. Hoy se necesitaba un concepto

para designar la nueva modalidad de forjar las decisiones vinculantes, un concepto que pudiera abarcar la incrementada complejidad y contingencia del sistema político, un concepto que pusiera la ilusión de que hasta ahora lo arbitrario sería posible. Lo que resalta en este desarrollo se deja de escribir con red de codificación del código del poder político. Para el vértice del sistema surge un nuevo código gobierno/oposición. (Luhmann; 2009: pp. 170)

La democracia surge como un empuje a las exigencias de la otrora burguesía liberal revolucionaria para proteger los derechos humanos que se promulgan en la revolución francesa de 1789, pero que tiene por objetivo la protección de la propiedad privada, libertad de mercado y respeto al individuo, pero en un principio si este individuo o posee las dos anteriores o apoya su administración pero fue la entrada para la ampliación de los derechos humanos que se mantiene hasta el día de hoy con la promulgación de nuevos derechos a la par de la creación de nuevas tecnologías como en el caso de los derechos ligados a las tecnologías de la información, está el derecho a la información.

Más y más, hoy la democracia se tomará como la fórmula de auto descripción del sistema político general. También los partidos políticos procesarán a democracia y los movimientos políticos se exigirán más democracia todavía. La palabra antidemocrático es utilizada como forma de desprecio [...]. De la democracia se espera que posibilite la libertad, la igualdad y la capacidad de autor en terminar la propia vida. (Luhmann; 2009 pp.368)

Bajo el discurso de la democracia el Estado analiza los derechos y los hace extensibles conforme a la evolución de la sociedad, siendo la libertad el baluarte centra de su accionar: “por tanto, hoy es más importante que nunca remitirse a la premisa de que la libertad es un producto de los derechos. Es edificio de la libertad dentro de la ley actualmente se apoya en los derechos -del ciudadano, ahora del hombre, y humanos- y en su conformidad con estos derechos” (Sartori, 1979: pp. 205).

Las leyes en la teoría y aspiraciones democráticas deben contener la violencia legítima del Estado, su uso puede ser indiscriminado incluso bajo el ideal de Richelieu de las “razones de Estado”, el cuerpo legal del Estado que se presume democrático debe impedir la concentración de poder y su utilización para la represión ya que hay dos valores esenciales a proteger: el individuo y su libertad. Por lo que, citando a Sartori:

Cuando se afirma que la libertad y la legalidad son indisolubles, se entiende que sólo hay un modo de construir un orden político no opresivo: hoy despersonalizar y limitar las más posible al poder político. Lo que tenemos en mente es, hoy, en suma, hoy en constitucionalismo y el estado de derechos que somete al hacedor de leyes a las leyes que hace. Es en este contexto de donde se sostiene hoy he vuelto a sostener –que la libertad dentro de la ley-, y no la autonomía, constituye el baluarte de las sociedades libre. (1979; pp. 206)

De tal forma que las comisiones de la verdad deben ser vistas y analizadas como procesos iniciadores de la democracia, consolidación o prueba democrática, no para sí, sino para la transformación de las instituciones, dependiendo el caso que se aborde. Por lo que, de igual forma se trata de la instauración de un proceso de paz. Por tanto, es parte esencial del Estado, pero de un Estado democrático, que quizás forma parte de los últimos capítulos del proceso de democratización aquellos Estados devenidos del autoritarismo.

Para México, la comisión de la verdad es una prueba democrática, si bien se ha avanzado en los aspectos técnicos y cultura alrededor de las elecciones, es la legalidad, donde se pueden apreciar los avances democráticos genuinos sostenidos en las instituciones y no en la pericia de una élite capaz de ocultar la verdad en nombre de las razones de Estado.

2.1. EXPERIENCIA DE LAS COMISIONES PARA LA VERDAD EN EL MUNDO.

Las comisiones de la verdad se han desarrollado especialmente en África, Latinoamérica, algunas pocas en Europa y Asia; con algunos aspectos en común, pero con mandatos y poderes de investigación específicos que las diferencian entre sí; reflejando las necesidades, posibilidades y contextos políticos de cada país. Identificando a lo largo de la historia diferentes factores que llegan a influir en las posibilidades de transición, como lo son: la fortaleza armada y política de los responsables de aquellos actos victimizantes, así como la fuerza organizativa que tiene la sociedad civil, incluyendo a las víctimas.

Las Comisiones de la Verdad, [...] de han insertado como instrumentos de políticas determinadas de la memoria, con la particularidad de rescatar los testimonios y las denuncias de las víctimas, y, por otro lado, de haber operado en contextos políticos y sociales que de una u otra manera han implicado, [...] negociaciones sobre el tema de la memoria entre los diversos actores, y entre contrincantes. Ahí radica su particularidad como experiencia. (Dogles; 2009: pp. 176)

Estas comisiones se enfrentan a contextos adversos por la complejidad de sus tareas y por el corto tiempo para desarrollar el mandato por el cual se instauran, el recurso económico que se encuentre a su disposición, o por aquellos sistemas judiciales nacionales que no se encuentran a la altura de las exigencias.

Aunque las comisiones no representaban una seria amenaza judicial para los responsables de los abusos del pasado, sí permitían mitigar la ineficiencia y lentitud de los tribunales al romper frontalmente con el muro de silencio e impunidad impuesto por la fuerza, resarcando parcialmente a las víctimas. (Hayner; 2008: pp. 14)

Sin embargo, pueden hacer contribuciones dentro del proceso de transición en el país en el que se desarrolla. Para la cual se expresa en la siguiente tabla algunas de las aportaciones de las diferentes comisiones de la verdad a nivel mundial.

Tabla 3. Aportaciones de las diferentes comisiones de la verdad a nivel mundial.

Comisión	Descripción	Características	Qué se esperaba	Resultados
Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas de Argentina	Se creó en 1983 por decreto de gobierno de Raúl Alfonsín. Estuvo encargada de investigar las violaciones a los derechos humanos ocurridos entre 1976 y 1983, periodo en que las dictaduras militares cometieron torturas y desaparición contra oposición.	Complementariedad con la justicia penal Enfoque en violaciones graves de los derechos humanos	Investigar la desaparición forzada de personas producidas durante la dictadura militar.	Informe "Nunca Más", también conocido como "Informe Sábado", publicado en 1984.
La Comisión de Estudio para la Superación de las Consecuencias de la Dictadura PSUA en Alemania	Fue establecida en 1992 para determinar las violencias cometidas por el Partido Socialista Unificado de Alemania (PSUA) en la Alemania Oriental desde 1949 hasta 1989, cuando se derribó el muro de Berlín. Su mandato fue de 1992 a 1994.	Período de investigaciones Grandes Cantidades de Información Enfoque Centrado en víctimas	Profundizar sobre los aspectos comunistas de la Alemania Oriental.	Solicitud de convertir los edificios del PSUA en espacios de memoria.
Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú	Se establece por decreto ejecutivo para investigar los asesinatos, torturas y		Atender las recomendaciones.	Ataques de medios y políticos a la Comisión.

	desapariciones llevadas a cabo por tres gobiernos de 1980 a 2000.			
La Comisión para la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona	Entre 1991 y 2002, Sierra Leona experimentó un conflicto armado interno entre el Gobierno y fracciones insurgentes. El Acuerdo de Paz Lomé firmado en 1999 por el Frente Revolucionario, dirigido por Foday Sankoh y el presidente Ahmad Tejan Kabbah; mismo que otorgó una amnistía general a todos los combatientes e hizo un llamado al establecimiento de una Comisión de la Verdad y Reconciliación.		Proceso de reconciliación	En el 2000 Sierra Leona sufrió un grave brote de violencia, que finalizó cuando una intervención armada internacional arrestó a Sankoh y otros miembros del RUF. En 2002, además de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, el Gobierno y la comunidad internacional establecieron la Corte Especial para Sierra Leona, de composición mixta, en la que serían procesados los máximos responsables de cometer graves violaciones.
Comisión de Acogida, Verdad y Reconciliación de Timor Oriental	La Comisión nació en 2002 a raíz de la violación de derechos humanos por parte del Ejército de Indonesia que mantuvo bajo su dominio el territorio entre 1976 y 1999		Investigar y establecer la verdad sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas en Timor-Leste, así como ayudar al proceso de reconciliación y aliviar la carga del sistema judicial establecido.	La Comisión organizó audiencias públicas y recibió 7669 declaraciones y testimonios de las víctimas: al menos 102.800 timorenses murieron en consecuencia de la ocupación indonesia, 85% de los abusos presentados a la Comisión fueron atribuidos a las fuerzas de seguridad. En enero de 2006, el informe final se publicó independientemente en internet por el Centro Internacional para la Justicia.

Elaboración a partir de Comisión de la Verdad. (s.f.). Comisión de la Verdad. Obtenido de Un repaso por las comisiones en el mundo : <https://web.comisiondelaverdad.co/especiales/comisiones-verdad-paso-reconciliacion/repaso-comisiones-verdad-mundo.html>

Dejando un aprendizaje entre cada comisión de verdad, esperando que las que vayan surgiendo tengan en cuenta el acumulado anterior respectivamente, tomando en consideración que las primeras se encontraban limitadas en cuanto a mandatos, se encontraban más restringidas en el campo de violaciones a derechos humanos, como lo fueron las comisiones de Argentina y Chile, las cuales tenían un aparato judicial que había sobrevivido a las dictaduras, pero que no ofrecían una opción real de justicia; para las cuales la posibilidad de la tención por tribunales internacionales no existía, y que a su vez estaban vinculadas únicamente al tema de desaparición forzada de personas; esto hasta que las demás comisiones comienzan a tener mandatos más amplios, permitiendo entender las problemáticas desde contextos más amplios.

Por lo que parece, ahora el mundo enfrenta constantemente cuestiones relacionadas con la justicia y la rendición de cuentas, ya sea al término de un régimen militar o de un gobierno represivo, ya sea después de una guerra civil. Pero ahora queda claro que de esas circunstancias surge toda una gama de necesidades que no pueden ser satisfechas con la actuación de los tribunales (aún en el caso de que estos funcionen bien y no existan límites al procesamiento de los malhechores, lo cual es poco frecuente. En consecuencia, poco a poco han ido adquiriendo forma muchos enfoques alternativos y complementarios para abordar la rendición de cuentas. Las necesidades concretas de las víctimas y las comunidades perjudicadas por la violencia no se abordarán con procesos judiciales, salvo, por supuesto, en lo tocante al consuelo que representa lograr que los criminales sean sentenciados. (Hayner; 2008: pp. 37)

Esto no quiere decir que la instauración de gobiernos más democráticos y menos democráticos sean de facto la solución, ya que infieren las condiciones con

las que las instituciones se continúan manejando, pues muchas de estas son las que permitieron que se cometieran este tipo de hechos, como es el caso de la estructura de las fuerzas armadas, el sistema judicial o las leyes que aperturaron a la represión dentro de la acción de los funcionarios ejecutores. Por lo que Colorado y Villa, señalan que:

En todas las experiencias podemos observar que factores estructurales del contexto en el cual se lleva a cabo una comisión de la verdad son determinantes en su configuración, diseño, implementación y los impactos que logra generar. Es decir, las comisiones son determinadas por condiciones internas como los recursos de que disponen, las instalaciones de su mandato, la imparcialidad de los comisionados, poderes otorgados, presupuesto y apoyo estatal y externas que escapan de su control como el contexto social, histórico, político. (2020: pp.312)

Durante el proceso de creación de las comisiones de la verdad, se colocan muy por lo alto las expectativas sobre las capacidades de transformación ante el clima político, la calidad de la democracia, las condiciones socioeconómicas y la duración y adhesión de la población al anterior régimen.

Muchos de los intentos de procesar y castigar a los responsables de las violaciones graves en un régimen anterior han tenido apenas éxito. Lo habitual como ha ocurrido en El Salvador, Sudáfrica y Chile, es que la transición política conlleve componendas también políticas, entre ellas conceder a los represores del antiguo régimen algún tipo de inmunidad frente a las acciones judiciales, pudiéndose incluso llegar a respetar parte de su poder o incorporarlos al nuevo gobierno. Cuando los dictadores u otros victimarios ayudan a diseñar el fin de su propio régimen, lo normal es que pongan límites a la responsabilización de sus propios crímenes. Pese a que muchas veces las nuevas autoridades (que tal vez hayan tenido un papel activo en la oposición al antiguo régimen y hayan sido encarceladas o torturadas por sus actividades) tienen las mejores intenciones, y a pesar de

las firmes demandas de justicia de las víctimas y de defensores de los derechos humanos, después de las transiciones de justicia escasea. (Hayner; 2008: pp. 38-39)

Pues los cambios de las instituciones en la mayoría de los casos quedan sólo en el ámbito estructural, sin adherirse a los actos de justicia o de atención de los hechos. Lo que conduce a las autoridades internacionales a emitir recomendaciones. Cuando las recomendaciones no son tomadas en cuenta, se genera un chasco al concluir los procesos, así como dudas respecto del aseguramiento de las garantías de no repetición. Fenómeno que acontece en contextos con instituciones frágiles, con grandes cantidades de víctimas y poca voluntad de los perpetradores. Por el contrario, cuando la justicia se postra presente, no suelen presentarse muchos juicios, y los ejecutores de los agravios a los derechos humanos, cuya culpabilidad se les conoce, no logran presentarse ante los tribunales.

Después de una dictadura o de un gobierno represivo, el sistema judicial suele quedar destrozado: los jueces políticamente comprometidos, corruptos o con miedo; la pericia escasea y los recursos también. El número de represores puede ser abrumador, de modo que hasta en las escasas circunstancias en las que los sistemas judiciales funcionan lo bastante bien como para que haya juicios justos y no se ha concedido una amnistía general, lo más probable es que sea juzgado sólo un pequeño número del total de los represores. Los juicios en tribunales internacionales también han sido escasos. En comparación con la elevada cifra de acusados de crímenes de guerra, sólo un número relativamente pequeño ha sido procesado por el Tribunal Penal Institucional para la ex Yugoslavia y por el tribunal para Ruanda, ambos organismos especiales creados por Naciones Unidas. (Hayner; 2008: pp. 39)

Por ende, se entiende que para un resultado efectivo utópico de las comisiones para la verdad, se necesitaría un proceso de purificación dentro de las

instituciones, a fin de garantizar los actos de justicia, Proceso que ha sido criticado en algunos países de Europa, por carecer de las debidas garantías procesales, vulnerando nuevamente los derechos humanos de los señalados, en la búsqueda de la entrega de resultados efectivos de estas comisiones, ya que en la mayoría de los casos los procesos de investigación son manipulados con el objeto de mantenerse dentro del poder.

Además de los juicios, las purgas y el acceso personal a los archivos de los servicios de inteligencia, los estados de transición han batallado con otra serie de necesidades resultado de un periodo de abusos generalizados. Entre estas necesidades está el abordar el daño a víctimas y comunidades o repararlo; rendir tributo a los muertos, desaparecidos y cualquier tipo de víctimas, y hacer cambios en instituciones o políticas para impedir más abusos. Esos objetivos se pueden alcanzar a través de una serie de mecanismos, pero en la actualidad es frecuente que se aborden a través de un proceso de investigación y reconocimiento de toda la verdad sobre los abusos del pasado. (Hayner; 2008: pp. 41)

Procesos de investigación que traen consigo a la incertidumbre, ya que el lograr los accesos a los archivos de consulta no resulta una actividad demasiado fácil, pues en la mayoría de los casos esta información se concentra dentro de los archivos militares, cuya instrucción para el acceso de estos depende del mandato instruido por el gobernante y la relación que el Estado mantenga con las fuerzas armadas. Privilegiando de primera mano los intereses y los actos de corrupción que puedan mantenerse entre estos. Pues algunos de los personajes ejecutores resultan entes miembros de estas instituciones, para las que se procura su protección, evitando un golpe de Estado, o en su caso previniendo los actos de espionaje a los responsables de la encomienda de atención de las comisiones para la verdad.

Por otra parte, y cerrando con Colorado y Villa, “los estudios transversales a varios países han identificado otros beneficios que aportan las comisiones de

la verdad. Por ejemplo, Taylor y Dukalskis (2012) concluyeron que la calidad de la democracia mejora cuando las comisiones tienen un carácter público fuerte, definido por la implementación de audiencias públicas, la relevancia de los informes y la publicación de listados de perpetradores. Pulson y Bellino (2017) señalaron que las comisiones de la verdad se han ido vinculando progresivamente con la educación de diferentes maneras. Una de ellas es revelando la participación del sistema educativo en las dinámicas del conflicto y la reproducción de condiciones estructurales que lo generan. Al mismo tiempo la escuela también ha sido escenario para la construcción de paz. (2020: pp.313)

De tal forma que la creación de nuevas comisiones trajo consigo una urgente creación de capacidades técnicas en los organismos internacionales encargados de la promoción y construcción de la paz, el Estado de derecho y los derechos humanos.

Aunque es fácil reconocer y subrayar las dificultades que condicionan las posibilidades y los efectos de las narraciones de las víctimas de la represión y la violencia, tanto debido a su sufrimiento personal como a la incapacidad de escucha de los otros, tenemos que en diversos contextos, en los últimos decenios, por diversas razones y condiciones, se ha querido privilegiar estas voces sufrientes, llegando incluso a “institucionalizarlas”, a veces contrapelo de los poderes fácticos dominantes, generalmente en condiciones complejas y dinámicas de negociación y tensión política. (Dogles; 2009: pp. 193-194)

Resulta importante el señalar que estas comisiones de la verdad poseen un mandato legal limitado, como se ha de recordar estas no poseen un carácter de judicialización. Por lo que Hayner, agrega que “en cierto nivel las comisiones de la verdad tienen menos poderes que los tribunales. Carecen de competencia para meter a alguien a la cárcel, no pueden llevar a la práctica sus recomendaciones, y muchas de ellas ni siquiera han contado con la capacidad de obligar a alguien a responder sus preguntas” (2008: pp. 43). Sino más bien de investigación sobre la

narrativa de los hechos, en la búsqueda y procuración de la restitución de las garantías de los derechos humanos. Por tanto, que la búsqueda de la justicia, se efectuara con la coadyuvancia de los Organismos y leyes internacionales, quienes se encargaran de hacer valer, evaluar y supervisar las acciones de atención sugeridas por estas mismas de acuerdo a las recomendaciones emitidas al Estado.

Las Comisiones de la verdad hacen un recuento de las movilizaciones transgresivas contra regímenes anteriores, los saldos de la represión, y los costos en materia de violaciones al derecho internacional humanitario. Es una forma de llegar al final del episodio contencioso y pasar a la institucionalización bajo un nuevo pacto social que ofrece la narrativa, pero muy pocas veces la reparación total del daño, de ahí la desilusión por parte de las víctimas y los actores movilizadores, quienes consideran que su lucha continua a pesar de un falló jurídico a su favor.

Un ejemplo de ello es el caso de Argentina y las Abuelas de la Plaza de Mayo, quienes consideran que no basta con señalar las violaciones sistemáticas por parte de la dictadura militar ya que no han sido devueltos sus nietos a sus hogares reales, por lo que la movilización continua; aunque en términos políticos la cuestión ya está resuelta desde el punto de vista de la víctima no sea así, y se abre un nuevo espacio para las movilizaciones dentro de un ambiente menos represivo pero con una gran desilusión por falta de una justicia completa debido a acuerdos políticos entre las élites que están dispuestas a aceptar una narrativa en su contra pero no con la responsabilidad de los hechos.

Aunque los límites de las Comisiones de la verdad tienden a la institucionalización sin justicia completa, son un parteaguas para nuevos episodios contenciosos bajo parámetros institucionales más benignos que abonan a una mayor democratización, aunque con el riesgo de la inestabilidad política. Como se abordará en las siguientes experiencias.

2.2. COMISIÓN INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN RWANDA.

El motor de la historia se concentra en el conflicto; el genocidio⁵ de Rwanda acabó con la vida de aproximadamente un millón de personas a lo largo de cien días, dando como resultado a una nación dividida, bajo un contexto de pobreza extrema, en el año de 1994; mostrando las graves violaciones a los derechos humanos, actos crueles, inhumanos y degradantes, ejecutados por la mano del hombre. Para Rodolfo Mattarollo, “el período de referencia de las Comisiones de la Verdad se sitúa en el pasado. Sin embargo, las Comisiones de Filipinas y Rwanda investigaron violaciones cometidas hasta la creación de la Comisión y durante su funcionamiento” (2001: pp. 131).

La República de Ruanda es un país muy pequeño que, diferencia de los demás países africanos caracterizados por su multiculturalidad, está habitado por un solo pueblo distribuido en 18 tribus y únicamente 2 etnias, conocidas como hutus y tutsis que desde hace siglos comparten la misma cultura, religión y lengua. Las categorías de “hutu” y “tutsi” se basaban en el linaje y/o la ocupación económica; los tutsis se dedicaban a la ganadería y los hutus a la agricultura. Estas categorías podían modificarse si una persona cambiaba de ocupación cuando se celebraban matrimonios interétnicos, En 1923, la República de Ruanda fue colonizada por Bélgica; los colonizadores consideraron que podían gobernar mejor si segmentaban a la sociedad. De tal manera que convirtieron la división social en una racial. Asociados con la iglesia católica, los belgas instauraron un nuevo orden social; manipularon la historia de Ruanda para crear una jerarquía de carácter racial, argumentando que la minoría tutsi constituía una raza superior, más civilizada y más cercana a los europeos que los hutus; incluso llegaron a afirmar que los tutsis eran “europeos bajo piel negra” por sus rasgos físicos; y que, por lo tanto, eran

⁵ **Genocidio.** (Del gr. Γένος, estripe, y -cidio). m. Exterminio o eliminación sistemática de un grupo social por motivo de raza, de etnia, de religión, de política o de nacionalidad.

más aptos e inteligentes para gobernar. Esta interpretación era el reflejo de las teorías racistas que imperaban en Europa a principios del siglo XX. La población fue sometida a mediciones raciales para determinar las supuestas diferencias entre ambas etnias. En 1932, las autoridades belgas introdujeron en el sistema ruandés cartillas de identificación. De acuerdo con el censo realizado ese mismo año, el 84% de la población era hutu y el 15% tutsi. Las políticas de discriminación implementadas por los colonizadores dificultaron las relaciones dentro de Ruanda. Desde ese momento se exacerbó el odio entre los grupos que conformaban al país. (Museo Memoria y Tolerancia; 2023)

Para el año de 1950 se creó la corriente anticolonizadora en el centro de África, en la que se buscaba la descolonización ejercida por el yugo europeo a los diferentes pueblos del país. Sumándose a la búsqueda de su independencia la etnia tutsi, misma que en 1932, había sido considerada como una nueva élite, generada gracias al principio de despersonalización de los individuos. Y que para la década de los 50's quienes eran considerados como una élite de nueva creación por la administración belga resultarían ser los hutus, quienes ya poseían cierto grado de resentimiento a causa de la discriminación y la explotación ejercida por los colonizadores belga, pero proyectada a la minoría tutsi.

Sin poder evitar la independencia por parte de Bélgica, se crearon dos partidos políticos: los hutus y los tutsis. Con un enfrentamiento entre estas distintas fracciones políticas en Rwanda durante 1954, trajeron consigo un resultado de más de 20,000 tutsis asesinados y alrededor de 130,000 refugiados en los países aledaños, entre 1959 y 1963.

El 1 de julio de 1962 se consumó la Independencia de la República de Ruanda con el Partido Parme Hutu en el poder. Los tutsis exiliados en Uganda organizaron una resistencia guerrillera, cuya consecuencia fue un ataque directo a la frontera al que el gobierno ruandés respondió con represalias violentas que generaron, entre otras cosas, la muerte de más de

10 mil tutsis. En 1973, la deteriorada situación económica y las grandes divisiones regionales en el país permitieron que el Ministro de Defensa, Juvenal Habyarimana, encabezara un golpe de Estado y asumiera la presidencia de Ruanda. Así, instauró un régimen totalitario y continuó con la violencia y la propaganda en contra de los tutsis. A pesar de que el gobierno de Habyarimana nunca ocultó la política antitutsi, éste fue respaldado por Bélgica, Alemania, Estados Unidos, Canadá y Francia. Habyarimana creó milicias civiles llamadas *Interahamwe* (los que pelean juntos) conformados por jóvenes extremista hutu, con el fin de perpetrar atrocidades contra los tutsis. Además, se intensificó la campaña propagandista ideada por intelectuales, profesores universitarios y científicos para persuadir a la población de que los tutsis eran enemigos peligrosos. (Museo Memoria y Tolerancia; 2023)

Fue para 1990, cuando el Frente Patriótico Rwandés (FPR), conformado por 6 mil tutsis, inicio una guerra en contra del gobierno hutu, a fin de exigir un gobierno democrático y el regreso de los refugiados rwandeses, fomentando una guerra civil y diplomática entre Rwanda, Burundi y Tanzania, en la búsqueda de originar un intento de indulto, logrando entrar después de dos años, bajo negociaciones en los Acuerdos de Arusha. Mismos que atendían la demanda de la inclusión de los tutsis en el gobierno y el ejército, así como la reinserción de los refugiados, en una apertura democrática. Sin embargo, esta acción no fue un freno para las olas de violencia desatadas en Rwanda, derivado del rechazo de la minoría hutu por compartir el poder. Dando paso al plan genocida por parte de los hutus para eliminar a los aliados del Frente Patriótico Rwandés; haciendo de los medios de comunicación una herramienta de propagación de odio en contra de los tutsis; así como la organización de las milicias hutus para atender el desempleo entre la juventud, derivado del deterioro económico en el país.

Durante la noche del 6 de abril de 1994, tras la misteriosa muerte de los mandatarios Habyarimana y Cyprien Ntaryimira, presidente recién electo de Burundi;

se responsabilizó de los actos a los rebeldes tutsis, por lo que se convocó a su exterminio la noche de ese mismo día.

Algunos tutsis pagaron para morir fusilados y así evitarse la dolorosa y lenta muerte con machete, cuyo uso como arma de asesinato representaba sadismo y dolor. En menos de 100 días, el 80% de los tutsis fue exterminado; las calles se llenaron de cadáveres y el cauce del río Nilo se bloqueó debido a los cuerpos que ahí se desechaban. Las mujeres fueron humilladas, golpeadas, violadas y finalmente aniquiladas. Los niños vieron a sus padres morir en un proceso que incluía la tortura desmedida y la masacre a sangre fría. Los vecinos atacaron a sus vecinos, los amigos acusaron a sus amigos e incluso hubo familias que se denunciaron entre ellas. En tan solo 3 meses, Ruanda se convirtió en una nación brutal y sádica compuesta de por asesinos despiadados y víctimas inocentes. Pese a que la comunidad internacional firmó y ratificó la Convención de Naciones Unidas sobre el Genocidio, no hubo acciones evidentes para detenerlo. En julio de 1994, el Frente Patriótico Ruandés, puso fin a la matanza. Para entonces, ya habían sido asesinadas entre 800 mil y 1 millón de personas, incluidos alrededor de 10 mil y 30 mil hutus moderados. (Museo Memoria y Tolerancia; 2023)

El primer informe sobre la investigación de las violaciones graves a los derechos humanos en Rwanda, se llevó a cabo el 31 de mayo de 1994. En el que se exponían las matanzas y asesinatos de manera sistemática en el país.

El 1 de julio de 1994, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 935 (1994). En virtud de ella, el Consejo pidió al Secretario General que, en carácter de urgencia, estableciese “una Comisión de Expertos imparcial para que examine y analice la información que se presente de conformidad con la presente resolución, así como toda otra información que obtenga la Comisión por medio de sus propias investigaciones o de los esfuerzos de otras personas u organismos, incluida la información que proporcione el Relator Especial para Rwanda, con miras a presentar al Secretario General sus

conclusiones sobre las pruebas de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda, incluidos posibles actos de genocidio”. (Consejo de Seguridad de la ONU; S/a: pp. 81)

El Consejo solicitó a la Comisión tomar en cuenta las recomendaciones generadas a partir de la información relacionada con las violaciones graves de dicho conflicto, así como las recomendaciones convenientes a adoptar; presentando el informe sobre el establecimiento de esta Comisión el 26 de julio de 1994, y notificando tres días después al Consejo el nombramiento de los tres miembros de la Comisión. Dando como resultado la presentación del informe definitivo el 9 de octubre de 1994, en el que se confirmaban los actos de genocidio, al igual que acciones flagrantes de los derechos humanos en Rwanda.

El Secretario General observó que, mediante la resolución 955 (1994) de 8 de noviembre de 1994, el Consejo de Seguridad había decidido establecer un tribunal internacional para Rwanda y que, habida cuenta de esa resolución, las recomendaciones de la Comisión, en el sentido de que estableciese un tribunal internacional y que prosiguiesen las investigaciones sobre las supuestas violaciones del derecho internacional humanitario, ya habían sido aplicadas. El Secretario General también manifestó su confianza en que el material reunido por la Comisión, que se remitiría al Fiscal del Tribunal Internacional para Rwanda, ayudaría en gran medida a facilitar su tarea. Por consiguiente, consideraba que la Comisión había cumplido con su mandato. (Consejo de Seguridad de la ONU; S/a: pp. 81)

El Consejo solicitó el 7 de septiembre de 1995, instaurar la Comisión de Internacional de Investigación que atendiera a los siguientes preceptos:

a) reunir datos e investigar informes sobre la venta o el suministro de armas y pertrechos militares a las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda en la región de los Grandes Lagos, en violación de las resoluciones del Consejo 918 (1994), 997 (1995) y 1011 (1995); b) investigar las denuncias de que

estas fuerzas estaban recibiendo adiestramiento militar con el fin de desestabilizar a Rwanda; c) identificar a los cómplices o encubridores en la adquisición ilegal de armas por las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda en contravención de las resoluciones del Consejo a que se ha hecho referencia; d) recomendar medidas para poner fin al tráfico ilegal de armas en la región en violación de las resoluciones del Consejo a que se ha hecho referencia. El Consejo recomendó que esa Comisión estuviese integrada por cinco a diez personas imparciales, entre ellas juristas, militares y policías expertos, bajo la presidencia de una personalidad eminente y con asistencia de personal auxiliar apropiado. Pidió al Secretario General que le presentase, dentro de los tres meses siguientes a su establecimiento, un informe provisional sobre las conclusiones a que llegase esta y posteriormente, a la brevedad posible, un informe definitivo que contuviese sus recomendaciones. (Consejo de Seguridad de la ONU; S/a: pp. 82)

Informando al Presidente del Consejo de Seguridad, por parte del Secretario General los arreglos para el establecimiento de la Comisión. El Secretario General había nombrado a seis personas para la Comisión el 20 de octubre de 1995, a las que se integraría un pequeño grupo de funcionarios de apoyo, que incluiría un experto en asuntos jurídicos y un oficial de seguridad.

En una carta de fecha 26 de enero de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General transmitió a los miembros del Consejo el informe preliminar de la Comisión Internacional de Investigación. El informe final de la Comisión fue transmitido al Consejo el 13 de marzo de 1996 en una carta del Secretario General dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad. Como había pedido el Consejo, el informe contenía las conclusiones de la Comisión de Investigación, así como sus recomendaciones en relación a posibles medidas para frenar el flujo ilegal de armas en la región de los Grandes Lagos. En la misma carta, el Secretario General subrayó la necesidad de revisar la composición y el *modus operandi* de la Comisión, en caso de que el Consejo decidiera que esta debería

continuar con sus investigaciones. (Consejo de Seguridad de la ONU; S/a: pp. 128)

De tal forma que el 23 de abril de 1996, y después de haber examinado los informes de la Comisión, se encomendó a los miembros de la Comisión de Investigación por la excelente investigación llevada a cabo, señalando, la preocupación por la falta de participación de algunos gobiernos a los que se les había solicitado información en la materia. Así como en las conclusiones de la Comisión.

Sobre que ciertos elementos rwandeses estaban recibiendo entrenamiento militar para realizar incursiones de desestabilización en Rwanda, y en relación a las sólidas pruebas presentadas por la Comisión, que llevaban a la conclusión de que era sumamente probable que se hubiera violado el embargo de armas. También subrayó que la Comisión aún no había podido investigar cabalmente las denuncias de que continuaba violándose el embargo de armas, el Consejo, en la misma resolución, pidió al Secretario General que mantuviera en funciones a la Comisión con arreglo a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 91 del informe de la Comisión. Se pidió por lo tanto a la Comisión que siguiera con las investigaciones iniciadas y se mantuviera dispuesta a seguir investigando las denuncias de violaciones. (Consejo de Seguridad de la ONU; S/a: pp. 128)

Por lo que el 1 de noviembre de 1996 la Comisión presentó su tercer informe en relación a los hechos, ante el Consejo de Seguridad, mediante el que se proponía continuar con las labores de investigación a fin de atender nuevas denuncias, y presentar informes periódicos de la situación. “En una carta de fecha 22 de enero de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General remitió al Consejo una adición al tercer informe de la Comisión de Investigación” (Consejo de Seguridad de la ONU; S/a: pp. 128-129).

Para abril de 1998, el Consejo de Seguridad escrutó el menester de reanudar la investigación sobre el envío ilegal de armas a Rwanda, solicitando al Secretario General, el reactivar por parte de la Comisión de Investigación bajo los siguientes preceptos:

a) reunir información e investigar la información recibida sobre la venta, el suministro y el envío de armas y pertrechos militares a las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda y a las milicias en la región de los Grandes Lagos de África central; b) identificar a los cómplices o encubridores que participaban en la venta ilegal de armas a las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda y las milicias; y c) formular recomendaciones en relación con el tráfico ilícito de armas en la región de los Grandes Lagos. (Consejo de Seguridad de la ONU; S/a: pp. 129)

Bajo el mandato por parte del Consejo a la Comisión de investigación de reanudar sus labores el 27 de mayo de 1998 de manera inmediata, se solicitó al Secretario General de esta Comisión, el presentar un informe provisional en relación a las conclusiones emitidas en primera instancia, dentro de un plazo de tres meses a partir de la reactivación de sus labores, al igual un informe definitivo tres meses después, que contuviera sus recomendaciones. Siendo así una de las comisiones que no solo se concentra en las violaciones a los derechos humanos cometidas en el pasado, sino que, se basa en los hechos cometidos en el presente, a causa de las perpetraciones de lesa humanidad.

En la fecha del 18 de agosto de 1998 se presentó al Consejo, por parte del Secretario General de la Comisión el informe preliminar, y tres meses después el informe final. Por el que se confirmaba que las Fuerzas Armadas de Rwanda y las milicias *Interahamwe* continuaban recibiendo armas y municiones por parte de los grupos armados de Angola, Burundi, Uganda y del Gobierno de la República Democrática del Congo. Resaltando ineficiencia de las acciones del Consejo de Seguridad a causa de la fuerte relación entre las Fuerzas Armadas de Rwanda, las

milicias de la República Democrática del Congo, cuyos aliados no se hicieron faltar, así como, los gobiernos de Angola, el Chad, Namibia y Zimbabwe.

2.3. COMISIÓN NACIONAL DE VERDAD Y RECONCILIACIÓN DE CHILE.

Durante la década de 1970 y principios de los años 80's, América Latina, contaba con cientos de miles de personas desaparecidas, torturadas y asesinadas durante las dictaduras militares. Theo Van Boven, Director de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de 1977 a 1982; fue el primer Alto Comisionado antes de que existiera el cargo; mismo que abrió camino para hablar públicamente frente a algunas instancias proclamándose en contra de las brutales violaciones a los Derechos Humanos, generando un cambio en la postura neutral que en aquel momento las Naciones Unidas mantenían.

Las transiciones políticas vividas en América Latina durante la década de los ochenta tuvieron como factor común la conciencia de los grupos democráticos de que, una vez produciendo el retorno de los militares a los cuarteles, estos seguirían conservando una importante cuota de poder político, en algunos casos consagrada en el nuevo orden constitucional. Al mismo tiempo, las transiciones de los ochenta fueron impulsadas por una importante novedad: el surgimiento de un movimiento social favorable a los derechos humanos, y su creciente relevancia en el discurso y en la legitimidad de los opositores a las dictaduras militares. (González; S/a: pp. 342).

Es así que, durante el golpe de estado ocurrido en Chile, se creó un procedimiento público especial entre Van Boven y otras personas, un aspecto importante a causa de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, quien fuera un militar, político y dictador chileno en el período comprendido entre 1973 y 1990. Tomando la iniciativa de crear la Comisión de investigación dentro de Naciones Unidas, denominada Grupo de Trabajo, de tal forma que los Estados Miembros no debieran

preocuparse. Siendo así la primera vez que una Comisión de la ONU, junto con un grupo de trabajo, investigó violaciones de Derechos Humanos contra un Estado.

Como resultado, los sectores políticos democráticos, al tomar la posta del Gobierno, sabían que su legitimidad dependía, en parte, de un efectivo compromiso con los derechos humanos. No buscar la justicia frente a los crímenes cometidos por las dictaduras, causaría un serio rechazo ciudadano. Sin embargo, era también evidente que buscar justicia plena contra los perpetradores crearía serias tensiones con los aún poderosos sectores militares. (González; S/a: pp. 342)

Los objetivos de la Comisión Nacional por la Verdad y la Reconciliación de Chile (1990-1991) consistían en contribuir el esclarecimiento de la verdad sobre violaciones de los Derechos Humanos, cometidos bajo pretextos políticos o por los agentes del Estado, que llevaron a la muerte a miles de personas durante el régimen militar del General Augusto Pinochet, iniciado el 11 de septiembre de 1973 y terminado el 11 de marzo de 1990.

En septiembre de 1973, el general Augusto Pinochet derrocó al gobierno civil de Chile, reprimió brutalmente a todos sus opositores y se dispuso a regir los destinos del país durante 17 años. El régimen propugnó un virulento anticomunismo para justificar sus tácticas represivas, que incluyeron detenciones, torturas, asesinatos y desapariciones de carácter masivo. Los peores actos de violencia se produjeron en el primer año después del golpe, cuando unas 1200 personas fueron asesinadas o desaparecidas y miles fueron detenidas, torturadas y, finalmente, puestas en libertad. El poder judicial siguió funcionando, aunque hizo muy poco por impugnar las acciones del régimen. Las organizaciones no gubernamentales, entre ellas un proyecto de defensa de derechos humanos apoyado por la iglesia, impugnaron ante los tribunales prácticamente todos los casos de detención ilegal o de desaparición, práctica que, aunque casi nunca consiguió la liberación de los detenidos, logró la formación de expedientes bien documentados de todos

esos casos. En 1978 Pinochet promulgó una ley de amnistía que prohibía el procesamiento de casi todas las violaciones de derechos humanos que habían tenido lugar después del golpe. (Hayner; 2008: pp. 66)

Pese al apoyo otorgado por parte de la derecha al dictador chileno, en 1998 perdió por un estrecho margen su permanencia en el poder. Siendo así Patricio Aylwin presidente electo, tomando posesión en 1990, bajo restricciones dentro del régimen democrático; esto derivado de la modificación de la Constitución chilena en 1980, ejecutada por Pinochet, con el objeto de permanecer en el poder. Situación que limitó a Aylwin a responder ante los abusos del régimen pasado. De acuerdo con Hayner:

El mandato de la comisión chilena la orientaba la investigación de “las desapariciones de personas detenidas, ejecuciones, torturas como resultado de muerte cometidos por agentes del Estado o personas al servicio de éstos, secuestros y atentados contra la vida de las personas ejecutados por particulares bajo pretextos políticos”. El mandato excluía casos de tortura que no hubieran ocasionado muerte. (2008: pp. 67)

Sin embargo, se adaptó una política de investigación y aclaración de la verdad sobre el pasado. Creando por decreto presidencial la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, resultando una estrategia efectiva, la cual fue dirigida por el ex senador Raúl Rettig, mismo que presentó el informe de 1800 páginas, el 09 de febrero de 1991, el cual se denominó como el Informe Retiig.

Es una fuerte acusación de las prácticas del régimen de Pinochet y describe tanto la brutalidad como la respuesta de actores nacionales e internacionales. De los casos que, de acuerdo con la definición de la comisión, constituían violaciones de los derechos humanos, más de 95% se atribuyeron a agentes del Estado. La comisión también se ocupó de los abusos cometidos por grupos de la izquierda armada, relativamente pequeños, y los hizo responsables del 4% de las violaciones de derechos documentadas, aunque

el informe derrumba con uno de los argumentos centrales que utilizaron los militares para justificar la violencia de sus tácticas, a saber, que el país había sufrido una “guerra interna” que había exigido la utilización de una fuerza considerable contra los opositores. El impacto del proceso sobre los propios comisionados fue enorme. Uno de ellos, que había encabezado una ineficaz comisión de derechos humanos en el régimen de Pinochet, declaró a la prensa después de la publicación del informe: “Lo que sé ahora no me lo hubiera ni imaginado”. (Hayner; 2008: pp. 68-69)

Tras la presentación de dicho informe no se hicieron esperar los atentados de la izquierda armada contra la élite política de derecha, logrando dirigir la atención pública de la verdad presentada en este para dirigirla ante la amenaza del terrorismo emanada de la izquierda, abandonando los planes de reconciliación social.

A pesar de la escasa atención pública prestada al informe, una de las consecuencias directas del trabajo de la comisión fue la aprobación de un importante programa de reparaciones para los familiares de los asesinatos o desaparecidos. Se promulgó una ley para crear una comisión de seguimiento, la Corporación Nacional de los desaparecidos, resolver casos que permanecían abiertos, organizar los archivos de la comisión para ponerlos a disposición del público e instaurar un programa de reparaciones. Pese al trabajo de la comisión de la verdad, todavía años después ni el público ni la prensa chilena hablaba con comodidad el tema de los abusos cometidos en el régimen de Pinochet se consideraba “de mal gusto” en cualquier contexto social. Hasta que el exdictador dejó de ser jefe supremo del ejército para ocupar su puesto en el Senado a principios de 1998 y hasta su detención posterior en Londres a fines del mismo año a petición de España para que fuera extraditado, no se empezó a discutir y debatir ampliamente en Chile el tema de las violaciones de los derechos humanos en el pasado. (Hayner; 2008: pp. 70)

Funjiendo como un parteaguas para la historia de las comisiones de la verdad en América Latina, y en el proceder de las instituciones frente a la defensa de los derechos humanos.

La polémica surgida para la solicitud de España de juzgar a Pinochet fue determinante para la transformación del paisaje político chileno en lo referente a los abusos del pasado, y genero un incremento de actividad judicial en el país en relación con varios casos, en especial en referencia a los desaparecidos. El juez español que pidió la extradición de Pinochet se basó fundamentalmente en el informe de la comisión chilena de la verdad para elaborar y justificar sus argumentos, citando incluso directamente el informe de la verdad en la orden de detención de Pinochet. (Hayner; 2008: pp. 70)

Un actuar poco común dentro de las instituciones, las mismas que en su momento llegaron a proteger a los perpetradores, y que por primera vez se encargaban de atender estos actos de lesa humanidad cometidos por el Estado chileno, a partir de la coadyuvancia con los estándares legales internacionales y sus instituciones, para la ejecución de sentencias y recomendaciones en relación a lo acontecido en Chile.

Tarea nada sencilla, pues, la doctrina de los derechos humanos se tornó un nuevo paradigma dentro de la sociedad, desde el proceso de atención, hasta la ejecución de un decreto presidencial que se encarga y se responsabiliza de atender las violaciones de los derechos humanos en el pasado, a partir de la búsqueda de la verdad y la memoria, a través de estas comisiones.

Así como la búsqueda de la confianza social dentro de las estructuras para asumirse como víctimas perpetradas por el Estado, sin vulnerarse ante el mismo por un conflicto de interés. Cuyo resultado, pese a que los procedimientos sean similares en cada una de ellas, no resulta ser el mismo, al igual que las

consecuencias que deriven de estas, de acuerdo a los contextos políticos, económicos, culturales y religiosos que infieran en el proceder de las instituciones.

2.4. LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO DE GUATEMALA.

La guerra ha sido uno de los factores más violentos y sangrientos a los cuales se ha tenido que enfrentar la humanidad, especialmente durante el siglo XX, el cual se caracterizó por una serie de catástrofes de lesa humanidad, violencias y guerras mundiales. Dando pauta al conflicto armado que duro más de treinta años en Guatemala, cuyas masacres, asesinatos, desplazamientos forzados, los tratos crueles o penas degradantes e inhumanas, quedaron latentes en la memoria de la sociedad guatemalteca.

Conflicto emanado de la primavera democrática iniciada el 20 de octubre de 1944, y culminada en 1954, por las que se impulsaron las primeras reformas constitucionales a través de una democracia construida por una juventud agotada por la falta de libertades, para mejora de la situación de exclusión, y sobra nación, especialmente de la población indígena; logrando la caída de una de las dictaduras liberales, liderada por Federico Ponce Vaides; construyendo una sociedad inspirada en los derechos, con transformaciones sociales, políticas y económicas relevantes, dejando como legado la Constitución de Comités Agrarios.

Coincidiendo así con los inicios de la Guerra Fría en 1947, en donde los partidos de la oposición y las elites guatemaltecas, los Estados Unidos, y el clero; vincularon las acciones al movimiento comunista. Con el golpe de Estado de Castillo de Armas en 1954, el cual se consideró como el primer golpe de Estado apoyado por la Central Intelligence Agency (CIA), en América Latina, justificada contra la amenaza en contra del comunismo; se perdieron todos aquellos derechos ganados en 1944.

Aunado al auge las organizaciones revolucionarias en los países de América Latina, los Estados Unidos, aplicaron la doctrina de seguridad nacional anticomunismo, estableciendo la idea del enemigo interno, categorizándolo como: comunista, subversivo, insurgente, terrorista y guerrillero. Situación acompañada del militarismo, al autoritarismo, la falta de libertades políticas, la exclusión económica y social histórica en Guatemala, generaron la organización de grupos de izquierda en organizaciones guerrilleras para derrocar el régimen militar del General Fernando Romeo Lucas García de 1978 a 1982 y Efraín Ríos Montt de 1982 1983; entre las que se incluyeron el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP); la Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas (ORPA); las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR); el Partido Guatemalteco de los Trabajadores (PGT); y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). Cada una situada en un punto estratégico geográfico diferente, con sus propias estrategias de lucha armada.

Con una estrategia de represión selectiva, durante los primeros cinco años de la guerra; así como con la implementación de una estrategia militar planificada y dirigida; por la que el ejército masacro y quemo a las comunidades, ligado a actos de lesa humanidad, obligando a sus habitantes a huir en busca de exilio político. Afectando tanto a las zonas rurales como a la población indígena guatemalteca.

Derivado de la guerra civil contra las fuerzas del gobierno anticomunista y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), de izquierda, de Guatemala, la cual dio como resultado un saldo de al menos 200000 muertos y desaparecidos. Genero la propuesta de una mesa de negociaciones para abordar la transición a un estado de paz frente a las violaciones a los derechos humanos cometidas en el pasado. A la que el 29 de diciembre de 1996 se le declaró como una guerra culminada, por el expresidente Álvaro Arzú. En junio de 1994, el gobierno guatemalteco y la URNG, firmaron en Oslo, Noruega, el acuerdo por el que se establecía la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca. Para la que tuvieron que pasar tres años hasta que los acuerdos de paz y la comisión entraran en funciones.

La idea de establecer una comisión de la verdad despertó mucho interés en la sociedad civil y grupos de víctimas en Guatemala, y presionaron enormemente a los negociadores para tratar de influir en qué términos iban a trabajar, aunque al final se acabó incluyendo varias restricciones a las que estos grupos se oponían enérgicamente. En concreto, estaban en contra de que se estipulara que “los trabajos, recomendaciones e informe de la Comisión no individualizarán responsabilidades, ni tendrán propósitos o efectos judiciales” y que solo se le concediera a dicho organismo seis meses para realizar su tarea, con una posible prórroga de seis más. La ira de los grupos de la sociedad civil contra el acuerdo se dirigió a la URGN por haber aceptado firmarla; según algunos de los que participaron en las negociaciones, la airada reacción que provocó el acuerdo de constitución de la comisión de la verdad estuvo a punto de descarrilar las conversaciones de paz. (Hayner; 2008: pp.81)

Los acuerdos establecían e instauraban las primeras instituciones gubernamentales, las garantías de no repetición, la reconciliación nacional y el tránsito encaminado a un país democrático con una paz firme y duradera. Con la aprobación del Congreso de la ley de Reconciliación Nacional, misma que legisla la amnistía por los delitos cometidos durante el conflicto armado a excepción de los delitos imprescriptibles como lo son el genocidio, la tortura y la desaparición forzada.

Según se estipulaba en el acuerdo, presidía la comisión un no guatemalteco, aunque los otros dos miembros si lo eran. El secretario General de Naciones Unidas Koffi Annan nombro coordinador a Christian Tomuschat, un alemán profesor de derecho que había trabajado en la ONU como experto independiente sobre Guatemala. A los otros dos comisionados los nombro el propio Tomuschat con el acuerdo de las dos partes firmantes; el mandato de la comisión dictaba que uno fuera “un ciudadano de conducta irreprochable” y el otro un académico elegido de una terna propuesta por los sectores de universidades guatemaltecas. Los comisionados elegidos fueron Otilia Lux de Cotí, académica maya, y Edgar Alfredo Balsells Tojo, abogado. Después

de un periodo de preparación de tres meses y medio, la comisión se constituyó formalmente el 31 de julio de 1997. Operó en varias fases, con un equipo de 200 integrantes en el periodo de la máxima actividad (con 14 oficinas locales) a menos de 100 en los meses de análisis, investigación y redacción del informe. Entre sus integrantes había tanto guatemaltecos como no guatemaltecos, aunque por razones de seguridad y para proyectar una clara imagen de neutralidad, ningún director de la oficinas locales o jefe de departamento era guatemalteco. (Hayner; 2008: pp. 82)

Con la desclasificación de archivos del gobierno estadounidense en el Archivo de Seguridad Nacional (NSA), solicitado por la comisión y el apoyo de una organización no gubernamental en Washington, D. C. dio como resultado la desclasificación de miles de documentos, con la información suficiente para que la NSA genera una base de datos con los perfiles del personal de las fuerzas armadas guatemaltecas.

La comisión termino su voluminoso e implacable informe en 1999, y lo hizo público en una emotiva ceremonia en el Teatro Nacional de la Ciudad de Guatemala a la que asistieron miles de personas. El informe describía “actos de ferocidad... El asesinato de niños y niñas indefensos, a quienes se dio muerte en muchas ocasiones golpeándolos contra paredes o tirándolos vivos a fosas sobre las cuales se lanzaron más tarde los cadáveres de los adultos; la amputación o extracción traumática de miembros; los empalamientos; el asesinato de personas rociadas con gasolina y quemadas vivas...”, y señalaba el “clima de terror” que había invadido al país a consecuencia de esas atrocidades. En cuanto a la oposición, “El Estado recurrió a operaciones militares dirigidas a aniquilarla físicamente o amedrentarla por completo... de tal manera que la vasta mayoría de las víctimas de las acciones del Estado no fueron combatientes de los grupos guerrilleros sino civiles”. Además de violaciones, asesinatos y desapariciones, la comisión describió las tácticas de tierra quemada que practicaba el ejército, en las que se apuntaba indiscriminadamente a civiles sospechosos de apoyar a la guerrilla y que

hicieron de pueblos enteros paste de las llamas. Por ejemplo, en una región de la comisión informó que habían sido quemadas entre 70% y 90% de las aldeas. La comisión también analizó el costo económico del conflicto armado y llegó a la conclusión de que el precio de la guerra, incluyendo la pérdida en la producción debida a las muertes, representó 121% del producto nacional del producto nacional bruto en 1990. La comisión registro un total de más de 42 000 víctimas, con 23 000 asesinadas y 6 000 desaparecidas, y documentó 626 masacres. El 93% de las violaciones documentadas se atribuían al ejército o a fuerzas paramilitares respaldadas por el Estado y el 3% a la guerrilla. (Hayner; 2008: pp.84)

El esclarecimiento de los hechos de violencia que se habían suscitado durante los 36 años del conflicto, a partir de las memorias de los sobrevivientes, implicó un trabajo de campo con un amplio despliegue territorial, mediante los procesos de denuncia y búsquedas de personas desaparecidas. Este informe dio inicio a los mecanismos institucionales para el reconocimiento de la verdad y la reconciliación nacional.

La Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala (1997-1999) no individualizó responsables, sólo señaló a funcionarios del Estado que tenían conocimiento o dieron la orden de la mayoría de las violaciones, pero no produjo enjuiciamiento de perpetradores. No obstante, las organizaciones sociales reconocen que el informe que elaboró la CEH es un documento histórico irrefutable, en el que se atribuye al Estado responsabilidad en las violaciones de los derechos humanos y, comprueba que la población Maya fue la más afectada por el conflicto. El gobierno se negó a reconocer su informe final, lo cual le restó legitimidad. Si bien el Plan Nacional de Resarcimiento se implementó cuatro años después de su entrega, hubo muchas dificultades metodológicas y las reparaciones terminaron reduciéndose a beneficios económicos. (Colorado y Villa; 2020: pp. 311)

La CNDH, relata que la labor de la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala, no incluía dentro de su mandato el estudio de las causas que motivaron el conflicto, sí decidió analizar las “violaciones de los derechos culturales y sus repercusiones, incluidas las que tuvieron sobre el acceso de la población maya a un nivel de vida digno” (2023: pp.3).

Quizás la conclusión más contundente de la comisión sea que, a partir de los patrones de violencia registrados en las cuatro regiones del país más afectadas, “agentes del Estado de Guatemala, en el marco de las operaciones contrainsurgentes realizadas ente los años 1981 y 1983, ejecutaron actos de genocidio en contra de grupos del pueblo maya”. Por último, aunque la comisión no podía dar el nombre de los responsables, su conclusión fue que “la mayor parte de las violaciones de los derechos humanos se produjo con conocimiento o por orden de las más altas autoridades del Estado”. El mandato de la comisión también estaba dirigido a analizar “los factores y circunstancias” de la violencia, “internos y externos”. En un lenguaje resuelto y decidido, el informe señala que el racismo, la injusticia estructural y “una institucionalidad excluyente y antidemocrática” fueron causas subyacentes que contribuyeron a la confrontación armada, así como el anticomunismo de la doctrina de seguridad nacional de la Guerra Fría y, en concreto, el apoyo de los Estados Unidos a las prácticas represivas del Estado guatemalteco. (Hayner; 2008: pp. 84-85)

De tal forma que las acciones impulsadas durante el conflicto por las organizaciones sociales, indígenas y comunitarias; establecieron los pilares para el futuro trabajo de campo de la investigación de la comisión, para la cual fue imprescindible su colaboración. El reconocimiento de los hechos en Guatemala, llega a reformular y politizar las acciones de violencia generadas en el pasado a partir de la verdad y la memoria, dando identidad a la historia del país. Proceso que se mantiene como un reto a través de los años. Derivado de una no purificación del sistema y de las instituciones que se encargan de velar por la integridad de la sociedad que integra la nación guatemalteca, aunado a los conflictos de intereses

que se puedan mantener, así como del legado de la memoria emanado de la justicia transicional para las garantías del proceso de no repetición de los hechos. Ligado al discurso político de los nuevos gobiernos, entre los pueblos indígenas y defensores de derechos humanos, los cuales evidencian que la violencia no ha desaparecido, sino que se ha transformado.

Tabla 4. Comisiones defensoras de los derechos humanos en diferentes países

Nombre de la comisión de la verdad	Comisión Internacional de Investigación de las Violaciones de Derechos Humanos en Rwanda	Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación de Chile	Comisión para el Esclarecimiento Histórico de Guatemala
País	Rwanda	Chile	Guatemala
Conflicto	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de reconciliación entre los distintos partidos de Rwanda. • Falta de respuesta de la comunidad internacional, entre los años 1994 y 1998. 	<ul style="list-style-type: none"> • Represión a la oposición chilena, durante 17 años, por parte del General Augusto Pinochet. • Instauración de un régimen anticomunista. 	La guerra civil de Guatemala, que enfrentó a las fuerzas del gobierno anticomunista y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), de izquierda.
Victimas	La mayoría de las víctimas fueron tutsis, aunque también fueron exterminados hutus, la etnia a la que pertenecían los ejecutores de la matanza, soldados del Ejército y miembros de la milicia Interahamwe.	La oposición chilena al régimen de Pinochet. Así como grupos de la izquierda armada.	<ul style="list-style-type: none"> • Población maya. • Oposición armada.
Ejecutores	<ul style="list-style-type: none"> • Etnia hutu. • Frente Patriótico Rwandés (FPR). 	<ul style="list-style-type: none"> • Agentes del Estado. • Personas al servicio del Estado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Confrontación armada. • Anticomunismo de la doctrina de seguridad nacional de la Guerra Fría.

Violación a los derechos humanos	<ul style="list-style-type: none"> • Actos de genocidio cometidos por la etnia Hutu. • Tortura y otros malos tratos. • Persecución por motivos políticos, raciales o religiosos. • Exterminio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Torturas sin resultado de muerte. • Detenciones ilegales que terminaron con la liberación del detenido vivo. • Exilio forzoso. • Desapariciones • Ejecuciones realizadas por fuerzas gubernamentales. • Uso indebido de la fuerza, con resultado de muerte. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estados Unidos. • Actos de genocidio cometidos por las fuerzas gubernamentales contra la población maya. • Masacres y asesinatos arbitrarios realizados por las fuerzas gubernamentales y por la oposición armada. • Desapariciones y secuestros perpetrados por fuerzas estatales y por la guerrilla. • Desplazamientos forzados masivos y reasentamientos militarizados perpetrados por el Estado. • Reclutamiento forzoso por parte de la guerrilla. 	
	Naturaleza de la comisión	El Consejo de Seguridad solicitó el establecimiento de una Comisión de Expertos para investigar violaciones concretas del derecho internacional humanitario.	Creación de una política de investigación y de aclaración de la verdad sobre el pasado, implementada por el Presidente chileno, Patricio Aylwin.	Establecida mediante el Acuerdo de Oslo, para esclarecer los hechos de violencia a la población guatemalteca, vinculados con el enfrentamiento armado.
	Resultado de la comisión	El 2 de septiembre de 1998, el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR) de las Naciones Unidas pronunció el primer	El 8 de febrero de 1991, fue entregado el informe final o Informe Retiig. Redactando los relatos sobre las violaciones a los derechos humanos, en los que se	La comisión registro un total de más de 42,000 víctimas, con 23,000 asesinadas y 6,000 desaparecidas, y documento 626

	<p>veredicto de culpabilidad por un crimen de genocidio emitido por la corte Internacional desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1945. Dictada en contra de Jean-Paul Akayesu, primer condenado internacional por participar y supervisar el genocidio contra el grupo Tutsi en Rwanda. Quien fue declarado culpable de nueve de las quince acusaciones en su contra.</p>	<p>señalas los métodos empleados a dichas violaciones. Recibiendo un poco más de 3,400 denuncias, y clasificaron como víctimas de violencia política a 2279 personas. Recomendando una serie de medidas de reparación y reivindicación a las víctimas.</p>	<p>masacres. El 93% de las violaciones documentadas se atribuían al ejército o a fuerzas paramilitares respaldadas por el Estado y el 3% a la guerrilla. A partir de los patrones de violencia registrados en las cuatro regiones del país más afectadas, agentes del Estado de Guatemala, en el marco de operaciones contrainsurgentes realizadas entre los años 1981 y 1983, ejecutaron actos de genocidio en contra de grupos del pueblo maya.</p>
--	--	--	---

Elaboración a partir de Comisión de la Priscilla Hayner (2008). *Verdades Innombrables*. México, D.F.; Fondo de Cultura Económica. Memoria Chilena (2023). *Informe Rettig*. Obtenido de Memoria Chilena: <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-94640.html>. CNDH (2018-2023). *Tribunal Penal Internacional para Ruanda encuentra culpabe de nueve casos de genocidio a Jean-Paul Akayesu*. Obtenido de CNDH: <https://www.cndh.org.mx/noticia/tribunal-penal-internacional-para-ruanda-encuentra-culpable-de-nueve-casos-de-genocidio>.

Como se puede observar las Comisiones de la verdad en un principio no terminan por enjuiciar a los culpables directos (a excepción de Rwanda), ya que, los mismos miembros del poder judicial y los responsables se mantienen en el poder durante la transición hacia la democracia, sin embargo, es parte del camino, gracias a las Comisiones de la verdad, se despejan muchas dudas sobre los actos perpetrados y dan pie a una movilización contenciosa en busca de la reparación del daño, pero ya no bajo un contexto de represión.

Igualmente son parte de un nuevo pacto social hacia la democratización, aunque en algunos casos parece que las cosas se mantienen igual como en Rwanda, donde en la actualidad el ejército acaba de realizar un golpe de Estado; pero en Chile, si bien Augusto Pinochet, se mofo de las decisiones judiciales al escapar a Inglaterra poniéndose de pie, hoy en día el país se encuentra gobernado por la izquierda (aunque con márgenes de popularidad muy bajos), han pasado por un constituyente tras las declaraciones desafortunadas del ministro de transportes, desatando la furia de los estudiantes en una movilización violenta que termino por derribar al gobierno de Sebastián Piñera, cuestión inimaginable en la dictadura; lo mismo se puede decir en Guatemala, donde con el triunfo de Bernardo Arévalo, existe la posibilidad de dejar atrás al gobierno sumiso a los intereses de Estados Unidos de Norteamérica, con la posibilidad de ser parte de una oleada de la izquierda en América Latina. Quizás no existe la justicia esperas, pero si un camino a la democratización.

CAPÍTULO III. COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA

La desaparición forzada, las ejecuciones extrajudiciales, los actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en México, se han tomado como método constante para silenciar, atemorizar o ejercer actos de poder sobre la población mexicana y el mundo; Carmen Rosas Villa Quintana señala que, *“la desaparición forzada no es una práctica del pasado: es un crimen que aún persiste en muchos lugares”* (2022: pp.19). Utilizados como un método de represión en el ejercicio del poder, vulnerando la integridad física, moral, psicosocial y mental de cada una de las víctimas a través del terror infundado.

De acuerdo con Guillermo Fernández-Maldonado, *“la desaparición forzada de personas constituye uno de los mayores retos en materia de derechos humanos en México. Nos demuestra que está terrible práctica criminal es dinámica, multicausal y que precisa de respuestas integrales y coordinadas, con permanente seguimiento del Estado”* (2022: pp.9). Actos como el arresto, detención y secuestro a cualquier ciudadano perpetrados por agentes del Estado o personas apoyadas por el mismo, en los cuales se aplica la privación de la libertad y se oculta el paradero de la víctima.

Representando una estrategia para infundir terror entre los ciudadanos, pero al mismo tiempo fungiendo como un arma de represión para los grupos opositores del gobierno; obteniendo así y tal como lo refiere Max Weber *“la posibilidad de imponer la propia voluntad sobre la conducta ajena”* (1981: pp. 696). Citando a Fernández-Maldonado, *“las desapariciones en México también exponen la necesidad de tener claridad sobre el efectivo alcance de la responsabilidad estatal, que no se limita a que las autoridades no ordenen o desaparezcan directamente a seres humanos”* (2022: pp.9). Hechos que se encuentran fuertemente vinculados a la impunidad, a la ausencia del castigo para los ejecutores de estos actos; afectando a groso modo a las víctimas, familiares y a comunidades enteras.

3.1. AYOTZINAPA, UN CRIMEN DE ESTADO.

El Estado mexicano, se ha encargado de atender el caso Ayotzinapa, bajo el término de “crimen de Estado”, esto de manera informal; puesto que, este no se desarrolla dentro del ordenamiento jurídico mexicano, ni mucho menos dentro del ordenamiento legal internacional, pero que a su vez ha sido implementado dentro del lenguaje periodístico y académico, para hacer referencia a las acciones ilícitas enmarcadas en los tratados internacionales; atribuyendo la responsabilidad al Estado por los actos de ejecución. Tales como la desaparición forzada o la tortura, convirtiéndose en crímenes de lesa humanidad cuando se cometen de manera sistemática o generalizada.

Bajo tales circunstancias, crímenes de lesa humanidad serían todas aquellas violaciones gravísimas del derecho internacional que lesionan a la humanidad, aunque materialmente se hayan afectado únicamente los derechos de un grupo de personas. Estas infracciones graves surgen de acciones u omisiones impuntuales al individuo, generando responsabilidad internacional tanto para el autor como para el Estado que debió actuar en prevención y represión. Definidos de esta forma, estarían comprendidos todos aquellos ilícitos de derecho internacional, por ejemplo, los crímenes de guerra, el genocidio, la agresión, la trata de personas, el narcotráfico, la esclavitud, la tortura, entre otros. (Rodríguez; S/a: pp. 1)

Sin embargo, cabe precisar que el termino crimen de Estado, fue empleado de manera informal a fin de generar un impacto social dentro del proceso electoral en el 2018. Ya que es uno de los compromisos que Andrés Manuel López Obrador, se adjudicó a fin de obtener popularidad entre la sociedad mexicana.

A medida que el sistema se hace más competitivo o más representativo, los políticos buscan el apoyo de los grupos que van ganando el acceso a la vida política, y responden de maneras diversas a las nuevas oportunidades de participación y debate político. Los efectos de las respuestas de los políticos

pueden ser trascendentes: [...] la de presentar candidatos que hagan pensar a los votantes que, en cierto modo, están “cerca” de ellos. Otra es adoptar la retórica, los programas, las formas de gobierno y la ideología a lo que se piensa son los deseos o intereses de los grupos, segmentos o estratos hasta entonces no representados. (Dahl; 1971: pp. 31)

Logrando de esta forma impulsar al primer gobierno de izquierda en México. Dejando en claro que los actos cometidos en contra de los 43 estudiantes de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa, habían sido ejecutados por el gobierno anterior, en una lucha constante contra las acciones ejecutadas por el PRIAN, atribuyendo los actos de lesa humanidad al Estado; comprometiéndose a un estado de cambio, pero al mismo tiempo a una garantía del esclarecimiento de los hechos, en búsqueda de desmentir la mal llamada verdad histórica, ejecutada en 2014; bajo la estafeta de un gobierno garante y preocupado por atender y garantizar los derechos humanos. De acuerdo con el CIDE y la CNDH:

México vive desde hace varios años un fenómeno de gran violencia a gran escala. Las víctimas suman miles. Esta grave situación y sus consecuencias no han podido ser atendidas desde las instituciones y mecanismos ordinarios de justicia. Se trata de un problema de violaciones a derechos humanos, delitos que no han sido sancionados, impunidad por hechos no esclarecidos, víctimas que no han sido identificadas, atendidas y reparadas, así como de instituciones que carecen de capacitaciones para garantizar que los hechos no se repitan. (2018: pp.3)

En 1926 se fundó la escuela Normal Isidro Burgos de Ayotzinapa, asentada en el municipio de Tixtla, Guerrero. Cuyo proyecto de educación a principios del siglo XX poseía el estímulo y el soporte por parte del estado guerrerense; mismo que con el transcurrir de los años se fue perdiendo, dejando así 17 de las 36 escuelas normales rurales en México, debido a los recortes presupuestales y el desinterés por financiar el modelo educativo con un fuerte enfoque social. La escuela rural Normal de Ayotzinapa y sus estudiantes poseen una presencia

relevante en la vida política y pública no sólo en el estado de Guerrero sino a nivel Federal debido a su constante participación en movilizaciones sociales, en coadyuvancia con organizaciones civiles, policías comunitarios, profesores y campesinos; con numerosos posicionamientos públicos y demandas a diferentes actores políticos en protesta ante aquellos asesinatos de activistas, y encarcelamiento de líderes de la región.

Los valores estratégicos como la instrucción, la riqueza, los ingresos, el *status* y el poder están estrechamente correlacionados: la clase acomodada lo es en todos los aspectos, mientras que los desheredados de la fortuna, que son el grueso de la población en muchas sociedades agrarias, son pobres en todo. Los resortes políticos, son pues, de carácter marcadamente acumulativo: si el agente A supera al agente b con respecto a determinada fuente de poder político, también será superior a B respecto a todos los demás recursos, como la educación o *status*. Ahora bien, como ya hemos visto, dentro de la sociedad agraria hay dos variantes principales. Simplificando: en la sociedad campesina tradicional hay una desigualdad extrema en la distribución de las distinciones y, por ende, de los resortes políticos y, consecuentemente, en el ejercicio del poder. Pero en la sociedad de colonos libres se da una mayor desigualdad en la distribución de las distinciones y por ende de los resortes políticos y, en consecuencia, en el ejercicio del poder. Si esta mayor desigualdad relativa de la sociedad de campesinos libres se asocia además con la mayor igualdad política que se logra con el sufragio, los partidos políticos rivales, las elecciones y los dirigentes representativos, todavía se restringe más la acumulación de desigualdades. Los líderes consiguen popularidad, seguidores y votos pueden contrapesar algunos de los efectos potenciales de las diferencias de riqueza y *status* y emplear el poder regulador del Estado para reducir esas diferencias, o sus consecuencias, en la vida política. (Dahl; 1971: pp. 85)

Siendo esta desigualdad, la causante de que los estudiantes de la escuela Normal de Ayotzinapa, constantemente se dieran a la tarea de pronunciarse en

contra de su gobierno a causa de las carencias de la institución, por medio de actos como la toma de autobuses, casetas, instalaciones, a fin de politizar sus demandas. Posicionándose al mismo tiempo como parte de la oposición del gobierno. Tomando en cuenta que los estudiantes que logran ingresar a estas instituciones, no poseen la solvencia económica dentro de sus hogares, y que, al ingresar a esta, se apertura una oportunidad de desarrollo para las familias de estos. Dejando sus hogares en algunos casos, debido a las grandes distancias que se encuentran entre sus hogares y la escuela Normal.

Una situación de desigualdad objetiva puede dar origen a presiones que conduzcan a remediarla, pero también pueden no ocasionar exigencia alguna. Caso de producirse las presiones, éstas pueden ir –o pueden no ir– dirigidas al gobierno. Las desigualdades pueden reducirse o eliminarse como resultado de la acción del gobierno; pero también cabe la posibilidad de que se reduzcan o eliminen aun cuando el gobierno no emprenda ninguna acción positiva y –en algunos casos– incluso si la acción gubernamental es decretada. En efecto hay casos en que las presiones pueden ceder a pesar de los errores del gobierno, sólo por el hecho de que el grupo perjudicado interprete la intervención gubernamental como señal de que se ocupan de ellos. Lo cierto es que la menos teóricamente, es posible que los errores de un gobierno aparentemente bien intencionado fracasen rotundamente en la reducción de las desigualdades, aunque el mero hecho de haber demostrado su voluntad de corregirlas puede bastar para mantener e incluso ganar la voluntad del grupo descontento. (Dahl; 1971: pp. 43)

Tomando como antecedente las posturas de confrontación por parte de los estudiantes en contra de autoridades del gobierno, en diciembre de 2011, por la que los normalistas tomaron la Autopista del Sol, derivando en un enfrentamiento que dejó a dos estudiantes de escuela Rural fallecidos, detonando las jornadas de protesta y activismo en búsqueda de castigo a los responsables, exigiendo un juicio político en contra de Ángel Aguirre Rivero, ex gobernador del estado de Guerrero.

Cuando el autoritarismo considera las funciones de los medios de masas, ya ha determinado sus propósitos básicos de gobierno. Inevitablemente, dichos propósitos controlan a la vez su actitud hacia los aspectos culturales y políticos de la comunicación. (Bravo; 2008: pp. 61)

Sin dejar de lado que Iguala, al igual que el resto del país, había sido uno de los escenarios que había sufrido mayores índices de violencia a causa de las políticas de contrainsurgencia ejecutadas por el Estado, a fin de aniquilar los movimientos subversivos en contra del régimen, haciendo uso de los actos crueles, inhumanos o degradantes, perpetrando al derecho internacional humanitario, especialmente durante la “guerra contra el narcotráfico”, como una de las practicas reguladoras contra la delincuencia organizada, en 2006.

Lo que daría pauta a la ejecución extrajudicial en junio de 2013 de Arturo Hernández Cardona, activista del estado de Guerrero, incentivando a los estudiantes normalista a la toma del Ayuntamiento de Iguala, durante el gobierno del alcalde José Luis Abarca; mismo que en colaboración con el grupo delincencial Guerreros Unidos, amenazaría a los estudiantes por los actos vandálicos ejecutados a las instalaciones.

El autoritarismo es un concepto perteneciente a la ciencia política. No es una forma de gobierno: es, más bien, una forma de ejercer poder en determinado régimen político. No está ligado a los fines del poder sino a la manera como éste se ejerce. Cabalmente, el autoritarismo es un exceso y un abuso de autoridad que aplasta a la libertad. Es una degeneración de la autoridad legítima, la cual posee un sentido positivo y resulta indispensable en cualquier régimen político. Se opone a la democracia porque restringe, coarta o supedita las libertades políticas esenciales del Estado de derecho democrático: la libertad de expresión, de prensa, de reunión, de asociación. (Bravo; 2008: pp. 58-59)

Situación ligada a la presencia narcotráfico en la región, y el trasiego de droga, aperturaron el camino no sólo para incrementar los índices de violencia en el municipio de Iguala; sino que pasarían a ser el trasfondo de la ejecución del crimen de Estado, en contra de los 43 estudiantes de la escuela Normal de Ayotzinapa, entre el 26 y 27 de septiembre de 2014.

Siendo así que durante la procuración de una extensa red de vínculos por parte de la Normal de Ayotzinapa, con diversos sectores, incluyendo la Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México (FECSUM), misma que se integra por 16 normales rurales en la República Mexicana. Tomando en consideración por parte de la Asamblea de la FECSUM, en agosto de 2014, a la Normal de Ayotzinapa como sede de concentración de las 16 normales del país, para su participación en la movilización del 2 de octubre de 2014 en la Ciudad de México. Consideración que fue rechazada por parte de la normal de Tenería en Tenancingo, por no contar con los más de 20 autobuses que se requerían para los traslados de los estudiantes a la Ciudad, así como como los viáticos de estos, dejando así solo la participación de los estudiantes de primer ingreso para secuestrar los autobuses que trasladarían a los estudiantes.

Una segunda posibilidad es que, debido a sus acciones, el gobierno mantenga las desigualdades y sea el blanco de la hostilidad de grupos descontentos. En tal caso puede ocurrir que no se haga ninguna propuesta al gobierno o que no se le apremie públicamente con la debida fuerza, o que, por las razones que sean, el gobierno actué a pesar de las presiones que se le hacen en tal sentido, o, caso de actuar, que se equivoque. [...] Dado que todo régimen corre el peligro de crearse desafectos y enemigos, un segmento numeroso de la población que se reíste en desigualdades extremas representa una amenaza para cualquier régimen ya sea hegemónico o competitivo. No obstante, hay razones para pensar que los regímenes hegemónicos pueden tolerar “más” desigualdades de que los sistemas competitivos, en especial las poliarquías, sobre todo cuando el orden social está centralizado, pues tiene a su disposición casi todos los medios

coercitivos posibles y los utilizan para suprimir las expresiones de descontento; así contienen las frustraciones y agresiones de los grupos oprimidos y aun consiguen que se vuelvan contra dichos grupos que las sufren o reflejan en forma de apatía, impotencia y desesperación. Los sistemas políticos competitivos disponen de menos resortes para coaccionar a su pueblo, pues las condiciones esenciales del régimen pluralista y en especial de las poliarquías representativas son precisamente el orden social descentralizado y una gran variedad de auténticas limitaciones legales y constitucionales para el ejercicio de la acción gubernamental. (Dahl; 1971: pp.92)

La encomienda dada a los alumnos de primer ingreso de la escuela Normal de Ayotzinapa fue ejecutada, durante el rapto de autobuses para trasladarse a la Ciudad de México, cuyo objetivo era poder asistir a la marcha conmemorativa del 2 de octubre, se llevó a cabo el crimen de lesa humanidad, ejecutado por el Estado mexicano en contra de los estudiantes, con las actuaciones de las instituciones gubernamentales y de la entonces Procuraduría de General de la República (PGR), al seguir la ruta del “quinto autobús”, mismo que a consecuencia de la cooptación del Estado, flagelado en esos momentos contenía droga y dinero ocultos, de acuerdo a los informes señalados por la Secretaría de Gobernación en 2022; pieza clave para la creación de una “verdad histórica”⁶, ante el paradero de los 43 estudiantes desaparecidos de la escuela Normal de Ayotzinapa la noche del 26 de septiembre de 2014, a manos del expresidente Enrique Peña Nieto, quien en su momento adoptaría la narrativa que desvirtuaría cualquier indicio de búsqueda sobre los estudiantes; misma que se sustentaba a partir de incineración de los restos de los 43 estudiantes en el basurero de Cocula; obstaculizando todo acto de justicia y derecho a la verdad.

⁶ “Es importante reiterar que la “verdad histórica” fue una construcción desde el Gobierno Federal que pretendió crear una versión de los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014, buscando “legitimar socialmente la versión de los hechos”, limitándose a señalar los delitos de secuestro y homicidio, la violencia ejercida por los grupos criminales que operaban el estado de Guerrero y sus estructuras delictivas, la cooptación de autoridades civiles y grupos de seguridad municipal, estatal y federal, sin considerar la participación de las fuerzas armadas de la región y las autoridades federales involucradas en los hechos, para posteriormente ceder a una estrategia de neutralidad, responsabilizando a las autoridades locales” (Gobierno de México; 2022: pp.88).

3.2. FIRMA DEL DECRETO DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD Y LA JUSTICIA.

Impulsada como uno de los compromisos del primer gobierno de izquierda, de la mano del Presidente Andrés Manuel López Obrador, la Comisión del caso Ayotzinapa fue creada como primer acto de gobierno por decreto presidencial, “por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y el acceso a justicia” (DOF, 2018). Ante el cual se establece el siguiente considerando:

Que el Titular del Ejecutivo Federal a mi cargo tiene el compromiso, frente a la sociedad en general y de los familiares del caso Ayotzinapa en particular, de proveer, dentro del marco de la legalidad, todo lo que se requiera para esclarecer lo que sucedió la noche del 26 de septiembre y la madrugada del día siguiente, del año 2014, en el Estado de Guerrero;

Que la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” y la muerte de seis personas, incluyendo a tres normalistas, han trascendido a la opinión pública en general, nacional e internacional, como una de las más graves violaciones a derechos humanos de la historia reciente de nuestro país;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por medio del Grupo Interdisciplinario de Expertos independientes del Mecanismo Especial de Seguimiento al Caso Ayotzinapa; el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a través de su oficina en México; la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y el Poder judicial de la Federación, desde sus respectivos ámbitos de competencia, han cuestionado la investigación inicialmente realizada por la Procuraduría General de la República;

Que el Ejecutivo a mi cargo hace una categórica manifestación de la urgente necesidad del debido esclarecimiento de los hechos, no sólo para encontrar y procesar a todos los responsables y reparar las violaciones a los derechos humanos, sino, además, porque no saber lo que realmente pasó, nos afecta a todos y todas. La incertidumbre se equipará a la inseguridad;

Que la presente administración tiene claro que no habrá justicia plena si no se sabe la verdad, ya que es un imperativo de este gobierno dar con el paradero de los estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa;

Que se ha tomado la decisión de instruir a diversos organismos de la Administración Pública Federal para que, en el ámbito de sus competencias, conformen una Comisión que contribuya al fortalecimiento del derecho de los familiares de las víctimas a la búsqueda de la verdad;

Que la Comisión que se crea, será la encargada de proveer a los familiares de las víctimas y sus asesores, como parte coadyuvante de las investigaciones realizadas por la Procuraduría General de la República, de todos los recursos materiales y humanos que se requieran para fortalecer el ejercicio del derecho que tienen para que las investigaciones se reduzcan adecuadamente, a satisfacción de los ofendidos y de la sociedad en general, que reclaman el esclarecimiento de los hechos y las consecuencias que de ello deriven;

Que la decisión es independiente, pero concordantemente con el espíritu de lo resuelto por el Poder Judicial, en el entendido de que es un deber del Estado buscar la verdad, sin perjuicio de los derechos que en términos de la Ley General de Víctimas puedan asistir a los afectados;

Que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal intervendrán con el objeto de proveer condiciones que robustezcan el ejercicio de los derechos que tienen los familiares de las víctimas proponiendo para ello construir una Comisión que agrupe y coordine los recursos y los esfuerzos que se precisen para tal fin. Así mismo, es convicción de este gobierno instruir a las dependencias y entidades para que

colaboren en el esclarecimiento de los hechos y asegurar la verdad de lo sucedido;

Que la integración de la Comisión será, al menos, por los familiares de los afectados o quien ellos designen que los represente de las secretarías de Gobernación; de Relaciones Exteriores, y de Hacienda y Crédito Público, así como por los expertos profesionales y técnicos que se requieran y que sean contratados con los recursos con los que se provea a la Comisión, y

Que el propósito es conformar un equipo de trabajo autónomo interdisciplinario, que proporcione toda la ayuda legal y material que se requiera para que los familiares de las víctimas puedan hacer valer con efectividad del derecho humano que tienen consagrado, así como un acceso a la justicia de la verdad. (DOF, 2018)

Con el propósito de romper “el Pacto de Silencio” y garantizar el derecho a la verdad, pero al mismo tiempo como un acto de contraste entre dos corrientes políticas, bajo tres ejes fundamentales de trabajo, como lo son el acopio y procesamiento de la información, la búsqueda de campo, ligada a la ruptura del pacto de silencio entre los perpetradores de los actos cometidos a los cuarenta y tres estudiantes, aportando los elementos necesarios para los procesos de judicialización.

Cuando los regímenes hegemónicos y las oligarquías competitivas evolucionan hacia la poliarquía aumentan las oportunidades de participación y de debate auténticos, y, por consiguiente, el número de individuos, grupos e intereses cuyas preferencias hay que considerar al ejercer el poder político. (Dahl; 1971: pp. 23)

Tal como lo refiere el Subsecretario y Presidente de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del caso Ayotzinapa, Alejandro Encinas:

La Comisión tiene por objeto otorgar asistencia a las y los familiares, investigar los hechos para conocer la verdad, y buscar a los estudiantes. Por

mandato presidencial busca garantizar el derecho a la verdad de las víctimas, sus familiares, y de la sociedad informando de sus hallazgos. (Encinas, 2022, 2m28s)

Misma que se integró por diversas Secretarías del Gobierno de México, así como por los padres y madres de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos de la escuela Normal de Ayotzinapa, y las Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentran en constante acompañamiento al caso.

Vista desde la perspectiva de los que detentan el poder una transformación de este tipo implica nuevas posibilidades de conflicto, y consecuentemente sus portavoces (o ellos mismos) pueden ser sustituidos por nuevos individuos, grupos o intereses. En cuanto a la oposición, su problema es una réplica del problema que afecta a los gobernantes. Toda transformación que ofrezca a los opositores al gobierno mayores oportunidades para traducir sus metas en actos políticos respaldados por el Estado, implica la posibilidad de conflicto con los individuos, grupos o intereses a los que deponen en tal gobierno. De forma que cuanto más hondo sea el conflicto ente el gobierno y la oposición, mayores serán las posibilidades de que cada uno niegue al otro la participación efectiva en el ejercicio del poder político. (Dahl; 1971: pp. 23)

Colocando al servicio del pueblo como un acto de transformación dentro de las instituciones, la participación del Comité Científico Asesor; atendiendo de forma integral a las familias con el Grupo de Atención Victimal, ligado al acompañamiento de asistencia técnica internacional por parte del Grupo de Expertos Independientes (GIEI), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

En el pasado y en el presente los regímenes divergen grandemente por la amplitud con que conceden abiertamente, aplican públicamente, y garantizan plenamente, [...], cuando menos a algunos miembros del sistema político que quieran oponerse al gobierno. De forma que una escala que refleje las ocho

condiciones nos permitirá comparar los distintos regímenes de acuerdo con la amplitud con que facilitan la oposición, el debate público o la lucha política. (Dahl; 1971: pp.14)

Cuya labor recae en la procuración de investigaciones sin riesgos, con independencia, imparcialidad y apego a la legalidad, hasta el debido esclarecimiento de los hechos, en colaboración con las diversas capacidades institucionales con la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV). Para las que las atribuciones constan de recibir y analizar información que ayude a conocer la verdad sobre los hechos. Obligadas a presentar sus hallazgos a las familias y representantes; así como a la Fiscalía General de la República, a quien corresponde el proceso penal ante el Poder Judicial de la Federación, responsables de garantizar la justicia.

En el pasado y en el presente los regímenes varían según el número de personas facultadas para participar, en el plano de mayor o menor igualdad, en el control y discusión de la política del gobierno: Participar, es decir, tener voz en un sistema de debate público. Una escala que expresará el derecho a participar en el debate público nos permitirá comparar los diferentes regímenes de acuerdo con su capacidad de representación. (Dahl; 1971: pp.15)

Desvirtuando con pruebas toda la narrativa expuesta por el gobierno del expresidente Enrique Peña Nieto durante su mandato. Evidenciando los actos de represión ejecutados por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), aún en el siglo XXI; alejando a la sociedad las ideologías impuestas por la derecha; así como a la población específicamente estudiantil de cualquier gobierno que vulnerara la libertad de expresión de los estudiantes, en una réplica de los actos cometidos durante los años de 1968 y 1971; a manos del mismo partido político.

3.3. IMPACTO POLÍTICO DE LA COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA.

En retrospectiva, y considerando que la Comisión para la verdad y acceso a la justicia del caso Ayotzinapa, surge como uno de los primeros compromisos de atención a víctimas y a los derechos humanos en el país, impulsados por el primer gobierno de izquierda en México; por la que se pretende escuchar a los que no se les da voz, pero que al mismo tiempo buscaba desenmascarar al régimen opositor a partir de la develación de una narrativa que no coincide con la supuesta “verdad histórica” adherida al gobierno de Enrique Peña Nieto, como un acto de represión ante un sector de la población que venía hostigando constantemente al poder en ese entonces, bajo actos delincuenciales y vandálicos, ejecutados por parte de los estudiantes de la escuela Normal de Ayotzinapa.

Una revisión inicial de los trabajos de la CoVAJ, creada exprofeso por el grupo actual y sin independencia plena, muestra que el eje de sus trabajos no era sólo de revisar y ampliar los enfoques que dieron lugar a la versión oficial final del gobierno de Enrique Peña Nieto sobre la tragedia, sino de desmontar dicha versión. De ahí la siniestra y ambigua conclusión de caracterizar todo un “crimen de Estado” así como una “acción concertada desde el aparato organizado de poder”. Se obvia de este modo que los así llamados “crímenes de Estado” en México (por ejemplo, desde la matanza de Huitzilac, en 1927, hasta la de Tlatelolco, en 1968, pasando por represiones a diversos movimientos campesinos, obreros y de profesionales) tienen como denominador común la impunidad y la total falta de verdad. Es un rasgo estructural propia de la formación autoritaria del Estado mexicano. (Tirado; 2022)

Dotando así al partido de izquierda de un sector vulnerable con una demanda politizada de impacto a nivel internacional, que lo impulsaría para llegar al poder con un discurso de transformación y búsqueda de justicia, ante las violaciones al derecho internacional humanitario, ejecutados por los gobiernos anteriores. Tal

como lo refiere Tirado “el sistema político mexicano en su consolidación como dominio institucional en beneficio de un partido, grupo de interés o de una sola persona encarnando en el presidente de la república, pese a nuestra accidentada transición democrática, ha sido claro y contundente en cuanto a los alcances de su poder: el fin siempre ha justificado los medios” (2022). Colocando como porta voz y encargado de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, a Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez; pieza clave dentro de la izquierda para abordar este tipo de paradigmas.

La Comisión tiene por objeto otorgar asistencia a las y los familiares, investigar los hechos para conocer la verdad, y buscar a los estudiantes. Por mandato presidencial busca garantizar el derecho a la verdad de las víctimas, sus familiares, y de la sociedad informando de sus hallazgos. (Encinas, 2022, 2m28s)

Un discurso que apacigua las marchas de protesta ante las acciones y los resultados que se demandan desde el origen de esta Comisión; y que sin duda alguna su trasfondo recae en la base del gobierno de izquierda, el cual se concentra en las víctimas, las cuales no sólo dejan una aportación para las familias, sino también para las oposiciones que buscan impulsarse mediante las no acciones de los que se encuentran en el poder, manipulando todo acto de lucha y de justicia.

Las Comisiones de la Verdad emiten opiniones no vinculantes, y en su caso aportan elementos útiles para el esclarecimiento de los hechos, a diferencia de quienes buscan enturbiar el proceso fuera de los tribunales, y quienes litigan a través de los medios de comunicación, o de quienes filtran información poniendo el riesgo la integridad de los testigos o colaboradores. (Encinas, 2022, 1m56s)

Generando con esto una idea desvirtuada de lo que es una comisión de la verdad y una de investigación; ya que esta se concentra más que en la búsqueda de la narrativa de los verdaderos hechos cometidos en la noche y la madrugada del

26 y 27 de septiembre de 2014; busca a tender la solicitud de los padres de los cuarenta y tres estudiantes, ante la búsqueda del paradero de los normalistas. Acto ligado a las vicisitudes de las condiciones por las cuales los procesos de búsqueda han mostrado pocos resultados.

Ya que, derivado del tiempo, las condiciones ambientales, los procesos ejecutados en los restos, y la contaminación a la que estos han sido expuestos; los fragmentos que se han encontrado, no han sido pruebas suficientes para los padres de que sus hijos se encuentran sin vida, generando constantes esperanzas por parte de los grupos que los acompañan de que estos continúan con vida, incluyendo es hecho de mantener a un cuerpo con vida sin columna vertebral; a fin de mantener la lucha y la comisión que da para satisfacer las necesidades de terceras personas con ímpetu de lucro, dentro de los grupos de representación a los padres, y víctimas de estos actos.

Por nuestra parte, mantenemos nuestra convicción de que el Informe de la Comisión responde a la pregunta de ¿qué fue lo que pasó?, con un análisis integral que se corrobora con un amplio universo de información que respalda las hipótesis que hemos sostenido sobre estos hechos sin falsificación alguna, y los subrayó sin falsificación alguna. (Encinas, 2022, 4m09s)

Si bien es cierto esta Comisión, ha buscado romper todo “pacto de silencio”, pero consigo ha traído pactos con la oposición, y, con los ejecutores, no sólo por parte del gobierno, sino también por parte de la Fiscalía General de la República, en colaboración de los grupos delincuenciales, a fin de obtener información que garantice resultados dentro de los procesos de búsqueda, y de las diligencias.

Pactos que no han resultado en pro de la izquierda, ya que la presión por mostrar evidencias de los resultados a los padres, ha recaído en amparos en contra de la cabeza de quien dirige a esta Comisión, por la falta de pruebas o de procesos que demuestren que las evidencias han pasado por un debido proceso de

judicialización, así como las ordenes de aprehensión ejecutadas a los supuestos culpables.

Es preciso tener en cuenta esta realidad ante la avalancha de acciones e información que ha desencadenado, primero el Informe de la Presidencia de la Comisión para la Verdad y Acceso a la justicia del Caso Ayotzinapa, CoVAJ; (18 de agosto) dando a conocer por el subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Alejandro Encinas; y, segundo, por la detención del exprocurador General de Justicia, Jesús murillo Karam, en quien formalmente recayó la investigación de la desaparición de los 43 estudiantes normalistas ocurrida en octubre de 2014. En un entorno de polarización política y en el comportamiento de un régimen que procura perpetuar su hegemonía política (como en su momento lo hiciera el PRI), es difícil no considerar el Informe y sus severas conclusiones por parte de una intencionalidad y voluntad para beneficio de los intereses del Ejecutivo federal. Sin minimizar la importancia de que institucionalmente se reconozcan acciones gubernamentales que deben ser investigadas y castigadas conforme a derecho y con bases estrictas de aplicación de las leyes, el Informe Encinas establece una verdad particular que sustituye a la llamada verdad histórica, planteada también desde el poder, por parte del exprocurador Murillo Karam. (Tirado; 2022)

Colocando de esta forma una disyuntiva entre los resultados expuestos y la posverdad a expresar por parte del gobierno, ya que se vulnera la presunción de inocencia⁷ establecida como un derecho humano.

Por desgracia, el Informe Encinas y el eventual juicio penal (con una condena política que ya de dictó desde el púlpito presidencial) contra altos funcionario

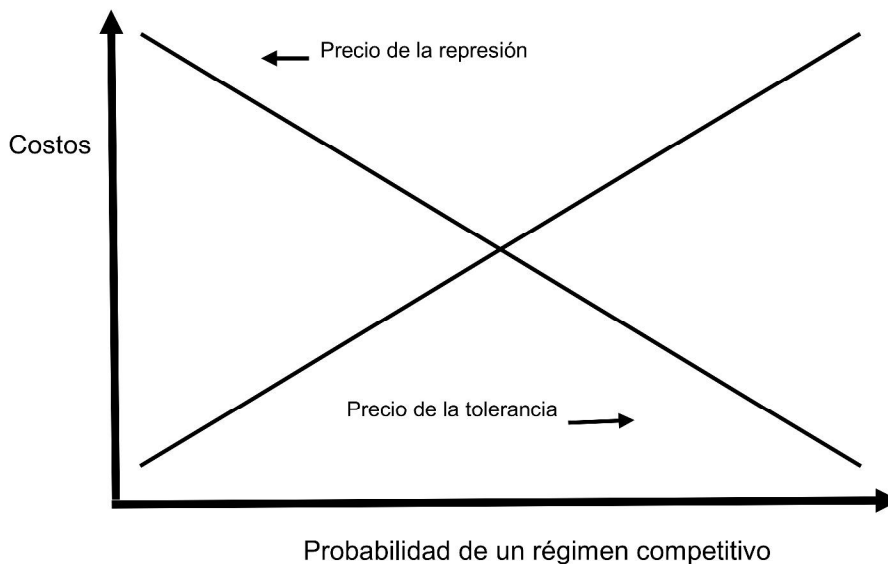
⁷ “La presunción de inocencia establece un derecho humano que la Constitución y los tratados internacionales reconoce y garantiza a toda persona, implica que debe ser tratada con tal calidad –inocente- hasta que en tanto no se demuestre lo contrario, no permite que aquel sobre quien pesa un acusación se le atribuyan consecuencias que son propias de una persona a la que se tiene por responsable de un delito en una sentencia condenatoria firme y en cuyo proceso se hayan observado todas las garantías” (Gaceta del Senado; 2017).

y “agentes estatales” (como se les dominan) civiles y/o militares que tuvieron incidencia de los hechos y en las investigaciones que dieron lugar a la verdad histórica, no se apartan del comportamiento anotado, no marcan una diferencia real o un hito respecto a situaciones similares. En ese sentido el trabajo de la CoVAJ y la detención de un exalto funcionario en torno de la desaparición de los normalistas dejan otras dudas no menos importantes que las conclusiones sembradas por el gobierno: la costumbre inveterada de actividades de espionaje e infiltración militar en comunidades estudiantiles y académicas sin un marco legal y que lo único que deja claro es una práctica propia de gobiernos represivos; los salvoconductos de operarios de un aparato de seguridad que funciona más bajo interés de la preservación del poder político (en diversos niveles) que la protección de la vida y la integridad de las personas, en este caso los estudiantes normalistas que, oficialmente dan por muertos, y algunos actores que siguen figurando en el gobierno de la 4T pero que no serán tocados; la información importante que el gobierno no compartió con los padres de los desaparecidos y sus representantes y que sirve de base para un nuevo entramado de poder presidencial. (Tirado, 2022)

Generando un conflicto de interés por parte de los grupos de apoyo a los padres, y transmitiéndolo a los familiares en grados secundarios consanguíneos para la atención y reparación de los daños. Pues el cierre de esta Comisión desembocaría no sólo en la pérdida de patrimonio y apoyo para estas, sino en la caída de un gobierno que cuyo impulso recae en las víctimas. La atención al caso Ayotzinapa, sin duda alguna se ha mostrado como prioridad número uno dentro del gobierno de Andrés Manuel López Obrador, dejando en segundo plano a la comisión para acceso a la verdad y justicia por violaciones graves a derechos humanos durante la Guerra Sucia; una comisión impulsada por el grupo de la elite, integrada por los familiares y sobrevivientes de los hechos del pasado. Mostrando nuevamente que las violaciones al derecho internacional humanitario, son la base fundamental del gobierno de izquierda. Priorizando en grado de atención a las demandas de los padres de los cuarenta y tres estudiantes, a sabiendas de que es

una comisión que, sin resultados sobre los paraderos, no posee mayor tiempo de vida, para continuar siendo una base sin resultados.

Robert Dahl, “Cuanto más fuerte sea el conflicto entre un gobierno y sus antagonistas, más alto será el precio que cada uno tendrá que pagar por tolerar al otro”. (1971: pp.24)



Probabilidad de que un gobierno tolere la oposición crece en la medida en que aumenta el precio de suprimirla

Considerando el hecho de que el caso Ayotzinapa, ha llegado a fracturar cualquier acto en beneficio del PRIAN. El gobierno de izquierda se ha encargado de utilizar la psicología en su favor, repartiendo la noción de que ningún otro régimen, que no sea el que posea su ideología, no se hará responsable o tomara cursos de acción para continuar con los trabajos ya establecidos por la izquierda. Por tanto, que Ayotzinapa, ha fungido como un sostén para este gobierno, y posiblemente para el que continua, por ello, la intención de no dar por concluida esta, incentivando a la noción de que, si este tipo de gobiernos continua su causa seguirá siendo atendida, asegurando puestos dentro de la elite política.

Ayotzinapa es el paradigma de vicios estructurales del Estado mexicano y de los usos represivos del aparato de seguridad en sus tres niveles de gobierno, todo ello mezclado con el factor innovador de la criminalidad como eje de dominio social y político. Las víctimas propiciatorias en este complejo escenario conformado desde días pasados son la verdad y justicia. Para un presidente que considera el debido proceso legal como una invención leguleya y no como parte de un mecanismo de garantía ciudadana contra los abusos del poder institucional, cabe afirmar que aquella noche de Iguala en que desaparecieron 43 estudiantes normalistas aún no termina y que todos ya somos víctimas reales o potenciales. (Tirado; 2022)

Es del conocimiento de la sociedad que los derechos humanos son para quienes los pueden pagar. Sin embargo, los derechos humanos, son también de quienes los saben politizar. En cada vulneración a los derechos humanos, no faltaran los familiares de las víctimas que más que luchar por la causa, lo hacen por sus propios intereses.

En México se repiten los desenlaces como en Rwanda, Guatemala y Chile. La justicia no llegara a las víctimas, en todo caso se reconoce parte de su narrativa, y sufrimiento que se vuelve parte de las negociaciones políticas, en este caso de un gobierno a otro sin modificar sustancialmente el régimen político, pero le dio al gobierno de Andrés Manuel López Obrador, la posibilidad de aumentar su popularidad y simpatía, aunque la solución al caso Ayotzinapa pasa por la disolución y desgaste de la acción colectiva impulsada por los padres.

CONCLUSIONES

En conclusión, se puede decir que las Comisiones de la verdad, como una herramienta de la Justicia Transicional, han sido de gran ayuda para encaminar a la sociedad ante la demanda de justicia, verdad y memoria; como una garantía de los derechos humanos. Impulsadas por los regímenes opositores, los cuales dependen de estas para garantizar un éxito político, manipulando la acción de lucha a fin de mantenerse en el poder.

Cuyo síntoma de estos agravios se concentra en los procesos de democratización que han avanzado alrededor del mundo, incitadas por una fuerte acción colectiva, desembocando generalmente en la formación de partidos políticos, que, dentro de los países subdesarrollados a consecuencia de las condiciones regimentistas autoritarias, han dado pauta a las violaciones sistemáticas a los derechos humanos, ejecutadas por el Estado.

De esta forma el poder es concentrado en la elite política, construido a partir de una telaraña de intereses segregados en la sociedad, cuyo fin es derrocar a la oposición a fin de colocarse en el lugar en el que se toman las decisiones, impulsados a partir del dolo ajeno, cuyo estandarte son las víctimas a quienes como carne de cañón les fueron vulnerados sus derechos internacionales humanitarios.

Las víctimas han sido la pieza clave para los cambios transicionales, o para el juego de la democracia, en el que infieren las intenciones y las voluntades, postrándose como una buena inversión para la oposición, bajo el discurso de la defensa de los derechos humanos; generando alianzas o pactos entre los interesados y la oposición a fin de lograr sus objetivos, haciendo de este proceso un acto azaroso para cada una de las partes que lo integran, tal y como pudo observarse en los casos de Rwanda, Chile, Guatemala y Ayotzinapa. Casos en los que a excepción de Rwanda, los responsables directos no fueron enjuiciados debido a su alta capacidad de poder dentro de las instituciones.

Estas Comisiones son parte de un nuevo pacto social hacia la democratización, entre la sociedad y los nuevos gobiernos. A tal grado de que América Latina, es uno de los continentes que agradece a estos actos, pues gracias a ellos, las instituciones encargadas de defender los derechos humanos dejaron de mostrarse estáticas ante estas violaciones, para incursionar en la atención a víctimas, dentro de los procesos de investigación y recomendaciones dictaminadas ante el Estado autoritario y represor de sus ciudadanos, bajo comisiones de investigación, cuyo incursionador fue Theo Van Boven, el primer Alto Comisionado de las Naciones Unidas, sin que si quiera existiera el cargo alrededor de los años 70's, con la población chilena. Atribuyendo todo acto de preocupación por los derechos humanos a los países tercermundistas, a quienes se les delega el poder para enjuiciar bajo las normativas internacionales.

La muerte deja, pero también se manipula a favor de los pocos. Las garantías de los derechos humanos se conceden a los mejores postores, o quienes mejor pueden pagarlos; dejando en claro que la justicia para las violaciones al derecho humanitario, es únicamente para las voces que se hacen notar, mediante la politización de la lucha. Y que las recompensas son de quien mejor manipulación y jugo puedan sacarle a la situación.

Como un instrumento de legitimación de un régimen democrático emergente de un pasado autoritario, comprometiéndose a las garantías de no repetición de los hechos de violaciones al derecho internacional humanitario, con intenciones de reparación moral: para el cual el trato de las víctimas debe ser cauteloso, sin intenciones de revictimización para no vulnerar al naciente régimen; como parte de una narrativa de legitimación de apoyo dentro de las mayorías en favor del proceso de democratización y sus líderes.

Encuadrando de esta forma a las instituciones y a la sociedad en búsqueda del poder, partiendo del discurso de la democracia entre los sectores poblacionales con desigualdad, cuya demanda logre ser politizada, garantizando el poder y control

en su totalidad a partir del conflicto, la represión y la violencia; generando a la oposición.

Por tanto, estas Comisiones arrojan resultados diferentes, dependiendo de la encomienda por a que se instauran, así como el rumbo al que se pretende dirigir el poder. Cuando estas son integradas de forma paritaria, se corre el riesgo de direccionarlas a un beneficio común, bajo un conflicto de interés de las élites políticas que la representan, así como de los compañeros de lucha, que, con su participación y su voz, han guiado a la sociedad a la transformación. Bajo un monopolio de bienes políticos.

BIBLIOGRAFÍA

ACNUDH. (1996-2023). *Garantías de no repetición*. Retrieved from El ACNUDH y la justicia de transición: <https://www.ohchr.org/es/transitional-justice/guarantees-non-recurrence>

ACNUDH. (1996-2023). *Reparaciones*. Retrieved from El ACNUDH y la justicia de transición: <https://www.ohchr.org/es/transitional-justice/reparations>

ACNUDH. (1996-2023). *Verdad*. Retrieved from El ACNUDH y la justicia de transición: <https://www.ohchr.org/es/transitional-justice/truth>

Barras, M. (n.d.). Retrieved from Las elites políticas: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1050898.pdf>

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2022, Abril 28). *LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS*. Retrieved from LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP.pdf>

Castells, M. (1998). *La era de la información*. México: Siglo veintiuno, editores.

CNDH. (2018). *Experiencias en Latinoamérica: La influencia de los Tribunales Constitucionales y la Corte IDH*. Retrieved from EDUCA CNDH México Cursos en línea: https://cursos3.cndh.org.mx/pluginfile.php/379591/mod_resource/content/3/7/index.html

CNDH. (2018). *Justicia Transicional ¿Qué es y cuándo es útil?*. Retrieved from EDUCA CNDH México Cursos en línea: https://cursos3.cndh.org.mx/pluginfile.php/379586/mod_resource/content/4/Justicia%20Transicional%20%C2%BFQue%CC%81%20es%20y%20cu%C3%A1ndo%20es%20u%C3%9Cil%3F.pdf

CNDH. (2018). *Justicia Transicional en los procesos democráticos*. Retrieved from EDUCA CNDH México Cursos en línea: https://cursos3.cndh.org.mx/pluginfile.php/379587/mod_resource/content/3/Justicia%20Transicional%20en%20los%20procesos%20democra%CC%81ticos.pdf

CNDH. (2018). *Justicia Transicional, construcción de Estado y del Estado de derecho*. Retrieved from EDUCA CNDH México Cursos en línea: https://cursos3.cndh.org.mx/pluginfile.php/379589/mod_resource/content/6/5/index.html

CNDH. (2018). *Justicia Transicional. Problemas y dilemas*. Retrieved from EDUCA CNDH México Cursos en línea: https://cursos3.cndh.org.mx/pluginfile.php/379592/mod_resource/content/3/Problemas%20y%20dilemas.pdf

CNDH. (2018). *La Genealogía de la Justicia Transicional de Ruti Teitel*. Retrieved from EDUCA CNDH México Cursos en línea: https://cursos3.cndh.org.mx/pluginfile.php/379588/mod_resource/content/5/4/index.html

CNDH. (2018). *Relación de la Justicia Transicional y los derechos humanos*. Retrieved from EDUCA CNDH México cursos en línea: https://cursos3.cndh.org.mx/pluginfile.php/379590/mod_resource/content/3/Relacion%CC%81n%20de%20la%20Justicia%20Transicional%20y%20los%20derechos%20humanos%20El%20papel%20de%20los%20organismos%20de%20derechos%20humanos.pdf

CNDH. (2018-2023). *Tribunal Penal Internacional para Ruanda encuentra culpable de nueve casos de genocidio a Jean-Paul Akayesu*. Retrieved from CNDH México: <https://www.cndh.org.mx/noticia/tribunal-penal-internacional-para-ruanda-encuentra-culpable-de-nueve-casos-de-genocidio>

Colorado Marin, L. P., & Villa Gómez, J. D. (2020, Julio). *Scielo*. Retrieved from El papel de las comisiones de la verdad en los procesos de transición: aproximación a un estado de la cuestión: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-80312020000200306

Comisión de la Verdad. (n.d.). *Comisión de la Verdad*. Retrieved from Un repaso por las comisiones en el mundo : <https://web.comisiondelaverdad.co/especiales/comisiones-verdad-paso-reconciliacion/repaso-comisiones-verdad-mundo.html>

Cruz Artunduaga, F., & Podbornaya, V. (2012). *Comisiones de la Memoria, Verdad y Reconciliación*. Bizkaia-Spain: IDEASUR. Retrieved from [comisiones_de_la_verdad_y_la_reconciliacion.pdf](https://www.gernikagogoratuz.org/pdfs/comisiones_de_la_verdad_y_la_reconciliacion.pdf): https://www.gernikagogoratuz.org/pdfs/comisiones_de_la_verdad_y_la_reconciliacion.pdf

Dahl, R. A. (1971). *La poliarquía. Participación y oposición*. Retrieved from https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4229936/mod_resource/content/1/RobertDahl_Poliarquia_espanhol.pdf

Dayán, A., Herrera, R., Galico, M., & Cortés Minjares, V. (2011). *El pueblo fue necesariamente conocido como bayarunda*. Retrieved from Museo Memoria y Tolerancia: https://www.myt.org.mx/memoria_url/colonizacion-establecimiento-orden-racial

Dayán, A., Herrera, R., Galico, M., & Cortés Minjares, V. (2015). *Rwanda's Untold Story*. Retrieved from Museo Memoria y tolerancia: https://www.myt.org.mx/memoria_url/ruanda-independiente

Doug McAdam, S. T. (2005). *Dinamica de la contienda política*. México: Editorial Hacer.

Encinas, A. (2022, Noviembre 09). *¡No hay marcha atrás!* Retrieved from YouTube: https://www.youtube.com/watch?v=EwWiq6RXtWw&ab_channel=AlejandroEncinas

Encinas, A. (2022, Noviembre 9). *¡No hay marcha atrás! [Video]*. Retrieved from YouTube: https://www.youtube.com/watch?v=EwWiq6RXtWw&ab_channel=AlejandroEncinas

GIEI. (n.d.). *Informe Ayotzinapa, Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa*.

Gobierno de México. (2022, Septiembre 30). *La Comisión de la Verdad de Ayotzinapa*. Retrieved from YouTube: https://www.youtube.com/watch?v=dAwCFMD6wsw&ab_channel=GobiernodeM%C3%A9xico

González, E., & Varney, H. (2013). En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz. In E. González, & H. Varney, *En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz*. (p. 81). Nueva York: Brasilia: Comisión Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil. Retrieved from En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz.

Hayner, P. (2008). *Verdades innombrables*. México: Fondo de Cultura Económica.

Hobbes, T. (2001). *El Leviatán*. México: FCE.

Informe Rettig. (2023). Retrieved from Memoria Chilena : <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-94640.html>

Kissinger, H. (2014). *El nuevo mundial*. México: Debate.

Kofi Annan Foundation. (n.d.). *Casos de estudio-Sierra Leona*. Retrieved from Justicia, Verdad, Dignidad: https://www.ictj.org/sites/default/files/subsites/challenging-conventional-truth-commissions-peace/sierra_leone_es.html#01

Luhmann, N. (2009). *La política como sistema*. México: Universidad Iberoamericana.

Mattarollo, R. (2001). *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. Retrieved from LAS COMISIONES DE LA VERDAD: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5787/13.pdf>

Ministerio de Cultura, Argentina . (2020, Diciembre 15). *¿Qué es la CONADEP?* Retrieved from <https://www.cultura.gob.ar/que-es-la-conadep-9904/>

MMyT. (2023). *La colonización y el orden racial*. Retrieved from Museo Memoria y Tolerancia: https://www.myt.org.mx/memoria_url/colonizacion-establecimiento-orden-racial

Movice. (2020, Enero 20). *Qué son los crímenes de Estado*. Retrieved from Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado: <https://movimientodevictimas.org/que-son-los-crimenes-de-estado/#:~:text=Son%20actos%20sistem%C3%A1ticos%20que%20se,con%20su%20tolerancia%20o%20complicidad.>

Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. (2016, Noviembre 14). *Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación*. Retrieved from Comisiones de Verdad: <https://comisiones.museodelamemoria.cl/2016/11/14/comision-para-la-acogida-la-verdad-y-la-reconciliacion/>

Naciones, U. (2017, Abril 11). *Theo Van Boven, lucha por los derechos humanos en América Latina [Video]*. Retrieved from YouTube: https://www.youtube.com/watch?v=_rUJnaWpPb8&ab_channel=NacionesUnidas

Naciones, U. (n.d.). *Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad*. Retrieved from CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU. Comisión Internacional de Investigación establecida en virtud de la resolución 1013 (1995) relativa a Rwanda.: https://www.un.org/securitycouncil/sites/www.un.org.securitycouncil/files/es/sc/repertoire/96-99/96-99_05.pdf#page=18

Naciones, U. (n.d.). *Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad*. Retrieved from CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU. Comisión Internacional de Investigación establecida en virtud de la resolución 1013 (1995) relativa a Rwanda.: https://www.un.org/securitycouncil/sites/www.un.org.securitycouncil/files/es/sc/repertoire/93_95/93-95_05.pdf#page=6

Omar, R., & Avella, E. (2018, Julio - Agosto). *El poder mediático sobre el poder*. Retrieved from NUSO N° 276: <https://nuso.org/articulo/el-poder-mediatico-sobre-el-poder/>

ONU-DH. (2015). *20 CLAVES PARA CONOCER Y COMPRENDER MEJOR LOS DERECHOS HUMANOS*. México: NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS OFICINA DEL ALTO COMISIONADO EN MÉXICO.

Ramírez López , M. E. (2018, Julio 9). *El éxito político nunca es definitivo*. Retrieved from ITESO, UNIVERSIDAD JESUITA DE GUADALAJARA: https://iteso.mx/web/general/detalle?group_id=15024418

Real Academia Española. (2022). *posverdad*. Retrieved from Real Academia Española : <https://dle.rae.es/posverdad>

Rodríguez, M. C. (n.d.). *CRIMENES DE LESA HUMANIDAD*. Retrieved from PDF: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29223.pdf>

Sartori, G. (1979). *La política*. México: FCW.

Sartori, G. (1991). *La comparación en las ciencias sociales*. Madrid: Alianza Editorial.

SEGOB. (2022). *Informe de la Presidencia de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa*. México: Gobierno de México.

Senado. (2017, Octubre 26). *Iniciativas*. Retrieved from Gaceta del Senado: https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/76566#:~:text=La%20presunci%C3%B3n%20de%20inocencia%20establece,una%20acusaci%C3%B3n%20se%20le%20atribuyan

SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA. (n.d.). *Comisión de investigación*. Retrieved from Sistema de Información Legislativa: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=39>

Tirado, E. (2022, Agosto 23). *#OPINIÓN | Ayotzinapa como negocio político*. Retrieved from IBERO CIUDAD DE MÉXICO: <https://ibero.mx/prensa/opinion-ayotzinapa-como-negocio-politico>

Unidas, N. (n.d.). *Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad*. Retrieved from CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU. Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 935 (1994) relativa a Rwanda.: https://www.un.org/securitycouncil/sites/www.un.org.securitycouncil/files/es/sc/repertoire/93_95/93-95_05.pdf#page=4

Weber, M. (1981). *Economía y sociedad*. Obtenido de PDF.: <https://zoonpolitikonmx.files.wordpress.com/2014/08/max-weber-economia-y-sociedad.pdf>